MEMORANDO

Radicado No: 202437300000040573

Para: PAULA ANDREA TORRES
Coordinadora Grupo Jurídico.
ICBF- Regional Caldas-

Asunto: Remisión Documentos proceso de contratación, para la operación de las siguientes estrategias " *Modalidad Atrapasueños Comunitarios" Zona 44.*

Fecha: 2024-07-04

Estimada Doctora, reciba un cordial saludo

Amablemente, me permito manifestarle que, remitimos los documentos correspondientes al proceso de contratación, a través de la siguiente ruta: https://icbfgob-my.sharepoint.com/personal/juanp_quintero_icbf_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=JuanP%2EQuintero%40icbf%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fjuanp%5Fquintero%5Ficbf%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FATRAPASUE%C3%91OS%20COMUNITARIO&view=0, establecida para el trámite contractual correspondiente, para la vigencia 2024, segundo semestre, con la entidad. ASOAVANZAR

ID SITCO: 200754

Atentamente

GLORIA CALVO MEJIA
Coordinadora GAT
ICBF Regional Caldas

Revisó: Gloria Inés Calvo Mejía – Coordinadora GAT
Elaboró: Juan Pablo Quintero M- (Apoyo jurídico) GAT

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Julio 2024**

Área solicitante: Dirección Regional Caldas (ICBF)

Responsable del área solicitante: Directora (E)

OBJETO:

PROMOVER EL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS, EL BUEN VIVIR Y LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMO AGENTES DE CAMBIO CONTRIBUYENDO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y A LA CONSTRUCCIÓN DE GENERACIONES PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ. PROMOVER EL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS SEIS (6) Y TRECE (13) AÑOS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS CATORCE (14) Y DIECISIETE (17) AÑOS ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, TERRITORIAL Y DE MAYOR EXPOSICIÓN A RIESGOS PSICOSOCIALES. PARA QUE CONTRIBUYAN COMO AGENTES DE CAMBIO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y A LA CONSTRUCCIÓN DE GENERACIONES PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ.

ALCANCE:

PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTERSECTORIAL ATRAPASUEÑOS, PARA PROMOVER EL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS, EL BUEN VIVIR Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMO AGENTES DE CAMBIO CONTRIBUYENDO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y A LA CONSTRUCCIÓN DE GENERACIONES PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ, EN ESPACIOS COMUNITARIOS.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 1 que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. Destaca con particularidad la descentralización, la autonomía de sus entidades territoriales y los cabildos indígenas, y el pluralismo que apunta al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.

El artículo 2 de la Carta Política indica que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

El inciso segundo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a las niñas, niños y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Consecuente con lo anterior, los artículos 113 y 209 determinan que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines y que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se despliega con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y publicidad.

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, tiene como finalidad garantizar a niñas, niños y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Para ello, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades, y el restablecimiento de estos cuando así se requiera, conforme lo consagrado en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes. Lo anterior apelando a la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado.

El artículo 4 de la Ley 1098 de 2006, contempla la atención y protección a todos los niños, niñas y adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

El artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 define la protección integral de niñas, niños y adolescentes como: “el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior (…)”.

Así mismo, el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual se reglamenta a través del Decreto 936 de 2013, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y tiene a su cargo: “la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.”

De manera complementaria, el país construyó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA) 2018- 2030, como un marco fundamental para contribuir al desarrollo integral de la población entre los seis (6) y los diecisiete (17) años. La PNIA establece los compromisos clave para los actores involucrados en el desarrollo y garantía de su cumplimiento, centrándose en dos objetivos principales: I) generar mediante la atención integral, condiciones de bienestar y de acceso a oportunidades con equidad; y II) favorecer la incidencia de quienes se encuentran en este grupo poblacional en la transformación del país. Dentro de las estrategias contempladas para la ejecución de esta Política Pública se destaca el eje de “Calidad y Pertinencia de las Atenciones”. Este eje tiene como objetivo garantizar y cualificar la cobertura, el acceso, la permanencia y la pertinencia de los programas, proyectos, servicios y demás estrategias mediante los cuales se materializa la atención integral para niñas, niños y adolescentes del país.

Asimismo, plantea las orientaciones para la definición y gestión de la Ruta Integral de Atenciones (RIA) que, de acuerdo con el análisis de la situación, transiciones, curso de vida y contexto de las niñas, los niños y adolescentes, se toma como prioridad para el cierre de brechas existentes, a partir de esfuerzos intersectoriales a nivel territorial y nacional, de acuerdo con la misionalidad y competencia de cada uno de los sectores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

En este sentido, las atenciones para la infancia y la adolescencia se caracterizan por: i) el desarrollo de acciones promocionales de la autonomía funcional, social y política del individuo, ii) la integralidad de las atenciones en configuraciones diversas diferenciales de servicios, y iii) acciones de restitución y restablecimiento de derechos. Todas ellas orientadas a promover el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes y el desarrollo sostenible de Colombia.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la vida", posiciona a las niñas, los niños y adolescentes en el centro de las grandes transformaciones, además sienta las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida. El PND apunta a la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de las injusticias y exclusiones históricas, evite la repetición del conflicto, fomente un cambio en la relación con el ambiente, y propicie una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con las naturalezas.

En este mismo sentido, uno de los objetivos clave del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, es empoderar a las niñas, los niños y adolescentes como agentes de cambio, permitiéndoles incidir en todas las instancias formales de participación y brindándoles progresivamente acceso a oportunidades para construir sus proyectos y planes de vida desde el concepto del "buen vivir". Este principio se fundamenta en el reconocimiento y respeto de la diversidad territorial, de género, de pertenencia étnica, racial y campesina, de condición migrante, de condición de género, orientación sexual y discapacidad. (DNP, 2023, pág. 260).

Así mismo, las bases del PND establecen la necesidad de aunar esfuerzos presupuestales desde las entidades del Gobierno Nacional dirigidos a garantizar las condiciones de una sociedad igualitaria, realizando intervenciones públicas territoriales que tengan como objetivo proteger los derechos sociales de toda la población colombiana. También se menciona que para el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes, se propiciarán transformaciones estructurales para la atención de la niñez con vulneración de derechos: fortaleciendo la presencia territorial de las defensorías y comisarías de familia y de las autoridades administrativas, la cualificación de la prestación de sus servicios, el mejoramiento de los espacios y de las infraestructuras, y una atención oportuna y humanizada. También plantea la necesidad de potenciar "el pacto contra las violencias, se impulsarán acciones contra la explotación sexual infantil en el entorno virtual y se promoverá un subsistema de atención a niñez víctima de violencias y vulneraciones, mediante la coordinación de comisarías, defensorías, Fiscalía y demás autoridades administrativas. Este vinculará a instituciones corresponsables y brindará acceso preferente a la oferta social."

En el capítulo dos del PND se establece como una transformación La seguridad humana y la justicia social, desde el cual se propende por la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones (…) para brindar las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad (Ibidem). Específicamente, en la sección 3 que enmarca la garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, en su artículo 106 y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2023, se fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas, así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores y demás poblaciones.

En este sentido, en el artículo 187 se reconocen los territorios culturales, creativos y de los saberes considerados como espacios de encuentro que promueven la actividad permanente de la creación, circulación y apropiación de las prácticas y contenidos culturales, artísticos y de los saberes, respetando las lógicas, dinámicas e instituciones culturales de cada territorio, donde la cultura sea un eje

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país (…) buscando siempre el objetivo de fortalecer las dinámicas territoriales, las muestras de oficios tradicionales y conocimientos ancestrales, los entornos de vecindad siempre abiertos a la ciudadanía, con ejercicios diferenciales, para mujeres, jóvenes y poblaciones étnicas.

Adicionalmente, a lo largo del Plan Nacional de Desarrollo se establece la necesidad de implementar diferentes estrategias de prevención de todo tipo de violencias contra niñas, niños y adolescentes. En el artículo 143 del Plan, se resalta la necesidad de "Promover estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes".

Las actividades, acciones y metodologías para esta Modalidad se armonizan con la visión del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que comprende la dimensión artística y cultural como parte fundamental para la construcción de la paz impulsando "la apropiación social de los distintos legados y contribuciones a la verdad y la memoria, para la construcción de un nuevo relato de nación" incluyendo las formas propias, los recursos y las interpretaciones de los territorios (DNP, 2023, pág. 105). Esto implica facilitar los espacios para impulsar el arte, la cultura, la ciudadanía, recreación, el deporte y el juego como vehículo para el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos de niñas, niños y adolescentes para la construcción de sentidos de vida con el fin de que sean agentes de cambio y transformación social en sus territorios, contando con herramientas que permitan mitigar de esta forma los distintos riesgos que se presentan.

Por otro lado, con esta Modalidad se aporta al cumplimiento de los alcances establecidos en los siguientes documentos CONPES:

- CONPES 3918 "Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", en los siguientes objetivos:
- ODS3- Asegurar vidas saludables y promover bienestar para todos en todas las edades, ODS 4 - Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos; ODS 5 - Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas; ODS 10 - Reducir la desigualdad en los países y entre ellos; ODS 16 - Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.
- CONPES 3904 - Plan para la reconstrucción del municipio de Mocoa con niñas, niños y adolescentes atendidos en programas de promoción y prevención.
- CONPES 4100 de 2022- Estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo del país, a través de adolescentes migrantes atendidos para fomentar la integración a las comunidades de acogida y el desarrollo social y económico a partir del proceso migratorio.
- CONPES 4080 de 2022. Política pública de equidad de género para las mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del país.
- Línea de Política 2019 - Línea de política de prevención de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO).

En el artículo 215 del Plan Nacional de Desarrollo se estableció como acción que "la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus hogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse" la estrategia estaría dentro de la categoría.

Adicionalmente, en el Capítulo cuatro 4 reconoce el necesario protagonismo de las poblaciones y comunidades en la construcción de la paz, Los actores diferenciales para el cambio, se establece que el cambio que propone es con la población colombiana en todas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual (…) Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan. (Ibidem). Por lo que en la sección 2: Niñas, niños y adolescentes amados, protegidos e impulsados en sus proyectos de vida con propósito, en el artículo 348 indica que Las entidades públicas, en especial el Ministerio de la Igualdad y Equidad, la Consejería Presidencial para la Juventud, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y/o quien haga sus veces, podrán hacer alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional para la implementación de programas orientados a la disminución de la alta vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior, abre la posibilidad que, a través de iniciativas y/o experiencias comunitarias, se promueva la garantía de los derechos, la prevención de violencias, vulneración de derechos y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de los territorios.

Por otro lado, se recoge el avance de la Ley 2328 de 2023 la cual establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, la cual busca garantizar atención integral a niñas, niños y adolescentes entre seis (6) y dieciocho (18) años, con enfoque territorial, diferencial y poblacional y prioriza la protección integral, no discriminación y el interés superior de la niñez.

En concordancia entre el PND 2022-2026 y la PNIA, desde la Modalidad Atrapasueños se propone el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz, impulsando “la apropiación social de los distintos legados y contribuciones a la verdad y la memoria, para la construcción de un nuevo relato de nación”, incluyendo las formas propias, los recursos y las interpretaciones de los territorios (DNP, 2023, pág. 100).

Asimismo, la Modalidad Atrapasueños contribuye activamente a la implementación de las recomendaciones y hallazgos del Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición considerando el capítulo No es un mal menor, que surge del Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera, pactado en el 2016 entre el Gobierno Nacional y las Guerrillas de las FARC-EP.

En alineación con estas recomendaciones, el ICBF se compromete a promover la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes reconociendo y celebrando su diversidad. Además de, garantizar escenarios en donde puedan desarrollar sus habilidades, vocaciones y talentos, potenciando su participación en la materialización de una paz construida desde los territorios.

Este enfoque busca comprender las afectaciones en el marco del conflicto armado, subrayando la importancia del reconocimiento de la verdad, la dignidad y las garantías para la no repetición.

En este sentido, la construcción de memoria se constituye como un medio movilizador indispensable para el reconocimiento y la participación de niñas, niños y adolescentes, buscando que aporten desde diferentes formas comunicativas, a través de narrativas verbales, corporales, simbólicas, acciones e iniciativas y perspectivas al presente y futuro del país, contribuyendo así a la construcción de una paz sólida y sostenible.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

Finalmente, la Modalidad contribuirá a fomentar el compromiso por parte de las familias, la comunidad y las instituciones en la consecución de la paz, basados en la garantía y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la construcción de un futuro a partir de la memoria y la verdad. Se busca el reconocimiento, apoyo y promoción de sus iniciativas como elementos esenciales para la construcción de una memoria plural y democrática que genere una ruptura con el pasado de estigmatización, justificación o negacionismo.

En conclusión, se busca transformar la narrativa previa, estableciendo un espacio en el que las experiencias y perspectivas de la infancia y la adolescencia se valoren y contribuyan de manera significativa a la construcción de una paz verdadera y justa, contribuyendo a través de acciones a la apuesta política, técnica y metodológica definida como horizonte de sentido en los procesos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, para avanzar en la doctrina de la protección integral de las niñas, los niños y adolescentes de la generación de la vida y la paz.

1.2 Descripción de la necesidad:

El ICBF, ha adelantado una restructuración y fortalecimiento de sus programas para que, a través de estos, se promueva "el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la implementación de la política pública y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo." (…) Lo anterior, reconociendo las demandas expresadas por la niñez y la adolescencia en diálogos previos, en donde se destacó la importancia de desarrollar habilidades, vocaciones y talentos como las artes, deportes, cultura, ambiente y ciencia y tecnología, (…) (DNP, 2023, pág. 243). Por esta razón, la modalidad de atención Atrapasueños se enfoca en el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.

En concordancia entre el PND 2022-2026 y la PNIA, desde esta Modalidad se propone el impulso de habilidades, vocaciones y talentos alrededor de las artes y culturas, comunicación y narrativas, ciencias, conocimiento propio y tecnologías de la información y comunicación, deportes y recreación, y el juego como parte fundamental para la construcción de la paz, impulsando "la apropiación social de los distintos legados y contribuciones a la verdad y la memoria, para la construcción de un nuevo relato de nación", incluyendo las formas propias, los recursos y las interpretaciones de los territorios (DNP, 2023, pág. 100). Adicionalmente, la Modalidad contribuirá a fomentar el compromiso por parte de las familias, la comunidad y las instituciones en la consecución de la paz, basados en la garantía y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la construcción de un futuro a partir de la memoria y la verdad.

La atención a la niñez y la adolescencia en el país considera fundamental la apreciación sobre el contexto actual que viven las niñas, niños, adolescentes en los territorios. Es así como a continuación, se mencionan algunas cifras relevantes para el reconocimiento de la situación de la infancia, la adolescencia en Colombia:

Según las proyecciones de población DANE, en 2023 habitan 52.215.504 personas en el territorio nacional, La población joven representa el 24,3 % de la población total del país alcanzando 12.701.952 habitantes entre 14 y 28 años, de esta, 49 % son mujeres y 51 % son hombres, y se encuentra concentrada en las zonas urbanas, ya que solo el 23,5 % habita en las zonas rurales.

Esta población afronta retos estructurales que limitan su desarrollo, ponen en riesgo el goce efectivo de sus derechos y requiere una evolución institucional para su atención: el 9,4 % se encuentra en pobreza monetaria extrema, 44,5 % residen en hogares en situación de pobreza monetaria. Así mismo, se encuentra que en SISBEN IV se registran 2.585.574 de jóvenes en pobreza multidimensional. Estos desafíos durante su curso de vida limitan su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social, ambiental y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

cultural en el país. Las variables donde la juventud presenta más altas privaciones están asociadas a tres dimensiones críticas del desarrollo humano juvenil: empleo, educación y salud.".

Con la ejecución del objeto contractual se responde a la necesidad de fortalecer la capacidad de agencia, autonomía, desarrollo y construcción planes de vida con enfoque territorial de niñas, niños, adolescentes como sujetos de derechos con una apuesta pedagógica que se articula desde los ejes movilizadores; (I. Arte y Cultura; II. Comunicación y Narrativas III. Ciencia, conocimiento propio y TIC IV. Deporte y Recreación V. Juego); con los componentes transversales de todo el proceso (I. Fortalecimiento de habilidades, vocaciones, talentos y construcción de planes de vida; II. Promoción para la prevención especifica de riesgos; III. Promoción de la salud mental y Buen vivir y IV. Gobernanza para la construcción de paz) que se desarrollan a partir de cada encuentro.

A su vez cada encuentro se aborda desde una apuesta de las pedagogías de la paz, del amor y la memoria, con las cuales se transita en los principios orientadores del Buen Vivir (Cuidado propio, cuidado mutuo y cuidado de lo otro) fortaleciendo de manera holística e integral el sentido de vida de cada niña, niño y adolescente.

Entre los años 2019 y hasta el mes de septiembre del 2023, el ICBF registró un total de 4.893 ingresos a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD- por trabajo infantil, de los cuales 2.761 casos fueron de niños y niñas entre los 6 y los 11 años, siendo este el curso de vida que tiene la mayor afectación frente a este tipo de vulneración de derechos. Adicionalmente, se resalta que, del total de casos registrados en este periodo de tiempo, los niños tuvieron la mayor afectación al registrarse 2.926 ingresos a PARD por trabajo infantil, mientras que 1.966 ingresos fueron de niñas en esta categoría.

De acuerdo con la Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE: En el trimestre octubre - diciembre de 2022, para el total nacional la población de 5 a 17 años que trabaja fue de 369 mil personas. El 55,6% de esta población se encontraba ubicada en centros poblados y rural disperso (206 mil personas) y el 44,4% en cabeceras (164 mil personas).

Para el periodo de referencia, el 69,5% de la población de 5 a 17 años que se encontraba trabajando eran hombres (257 mil personas) y el 30,5% eran mujeres (113 mil personas). Por rangos de edad, la mayor concentración de niños, niñas y adolescentes que trabajan, se presentó en el rango de 15 a 17 años con 70,1%, mientras que la población de 5 a 14 años fue el 29,9%. (DANE, 2022).

Situación de riesgo que se incrementa durante la época decembrina, no solo por las dinámicas culturales asociadas a esta época y la naturalización del trabajo infantil en especial el asociado al trabajo doméstico, sino también por las necesidades socioeconómicas de las familias. Es por esto por lo que emerge la necesidad de contar con entornos protectores y oportunidades para potenciar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, los riesgos de alta permanencia en calle y vida en calle que viven las niñas, niños y adolescentes, se acentúan con fenómenos correlacionados como la migración y la mendicidad, los cuales se caracterizan por la exposición a diferentes riesgos en las calles y al interior de sus familias pueden presentarse factores expulsores de la niñez hacia las calles, lo que indica que los análisis y acciones orientadas a los fenómenos de calle, no solo deben tener en cuenta las niñas y niños solos en calle, sino también se deben revisar los factores expulsores.

Desde 2019 y hasta el mes de septiembre de 2023, han ingresado al proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) un total de 229.388 niños, niñas y adolescentes (NNA) entre los 0 y los 17 años; de estos, 12.704 ingresos tienen como motivo Alta Permanencia en Calle (APC). (ICBF, s.a.). Situaciones que particularmente en la época decembrina y antes del inicio del calendario

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

escolar, pueden aumentar y requieren de acciones que amplíen las oportunidades y experiencias que permitan disfrutar de los territorios y disminuir los riesgos asociados a la alta permanencia en calle.

Adicionalmente es importante mencionar que del total de ingresos a PARD registrados por el ICBF entre 2019 y lo corrido del año 2023 hasta el mes de septiembre, un total de 150.601 han tenido como motivo de ingreso algún tipo de violencia como omisión o negligencia, violencia física, violencia psicológica o violencia sexual.

En relación con la violencia sexual en los últimos cinco años (2019-2023), se han registrado 78.663 ingresos a PARD entre los 0 y 17 años (ICBF, 2023). Durante este quinquenio, el aumento de casos ha sido reiterativo año a año: entre 2019 y 2020 el crecimiento fue 194 ingresos adicionales, lo que representa un aumento del 1,38%. Asimismo, de 2020 a 2021, hubo un incremento del 30,85% de los casos registrados, equivalente a la adición de 4.390 ingresos nuevos a PARD. En el año 2022 comparativamente frente al 2021, hubo un aumento del 2,41%, lo que hace referencia a 449 ingresos nuevos.

Por otra parte, al desagregar esta información estadística por momento del curso de vida, se halla que en la primera infancia (0 a 5 años), se reportaron 8.595 ingresos en el mismo periodo de tiempo, lo que hace referencia al 10,93% del total; mientras que la infancia (6 a 11 años) estuvo relacionada con 22.541 ingresos a PARD, correspondientes al 28.65%; y por el lado de la adolescencia (12 a 17), este grupo etario aportó 47.182 ingresos a PARD, que se traducen en el 59,97% del universo de ingresos a PARD con motivo de ingreso violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes reportados en el país. Por su parte, en 177 casos no se registra la edad y se registran también 168 casos de mayores de 18 años.

Por otra parte, en el histórico de aperturas por Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), en cuanto a violencia física, psicológica y la omisión o negligencia, entre los 6 y los 13 años, se reportan, entre el año 2019 y lo corrido del año 2023 hasta el mes de septiembre, un total de 23.415 ingresos a PARD, lo que demuestra que la afectación a este curso de vida sigue siendo muy alta comparativamente con los otros cursos de vida (ICBF, 2023a).

Asimismo, en los boletines del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2022a), se reportan, para 2022, un total de 3.997 casos de lesiones producto de las violencias al interior del hogar contra niñas y niños entre los 5 y los 14 años.

Más allá de las cifras, estas problemáticas son consideradas unas de las manifestaciones más severas de inequidad entre hombres y mujeres y entre adultos, niñas, niños y adolescentes, la cual “se ejerce a través de comportamientos y actitudes que buscan lesionar, degradar, humillar, ejercer presión o dominio sobre una persona. En este sentido, se vale del sometimiento de la víctima por la fuerza, el miedo, la intimidación o el aprovechamiento abusivo para el control de su sexualidad.” (fiscalía general de la Nación, 2016, p. 11).

Ahora bien, el diseño de estrategias dirigidas a la prevención de las violencias en los tiempos extraescolares y de vacaciones es fundamental toda vez que son los momentos en los que las niñas, niños y adolescentes más inmersos están en dos contextos que se consideran de riesgo para la ocurrencia de esta vulneración: el digital y el familiar.

Frente al primero, durante sus tiempos libres, las niñas, niños y adolescentes tienen la posibilidad de estar más tiempo en Internet, lo que permite que se apropien de este entorno y ejerzan sus derechos al aprendizaje, relacionamiento social, el ocio y el juego, por medio de todas las herramientas que el mismo ofrece; sin embargo, en este escenario también existen riesgos vinculados como la ocurrencia, producción y comercialización de material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

Por otro lado, el contexto familiar es el espacio en el que con mayor frecuencia se desarrolla la vida de las niñas, niños y adolescentes cuando no están en la escuela, este se considera un contexto vital para su protección integral; no obstante, también sigue siendo uno de los escenarios con mayor nivel de ocurrencia de violencias sexuales contra la infancia y la adolescencia, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF, 2022), el 74% de los casos ocurrieron en el hogar.

También, en la Encuesta Nacional de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (2018), se evidencia que el 18,9% de los hombres y 15,9% de las mujeres sufrieron violencia física por parte de sus padres, personas cuidadoras o adultos parientes, y el 9,5% de los hombres y el 21,2% de las mujeres sufrieron violencia psicológica, también ejercida por sus padres, personas cuidadoras o adultos parientes.

Con relación a las formas en las que sucede el castigo físico contra las niñas y los niños, según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (2015), el 26.2% de mujeres y el 15.8% de hombres lo hacen golpeándolos con objetos; el 14.7% de las mujeres y el 7.3% de los hombres los reprenden con palmadas; mientras que padres y madres en igual proporción los castigan con empujones.

Asimismo, la Alianza por la Niñez Colombiana y la Universidad de La Sabana (2019, cit. Por Gobierno de Colombia, 2021) reporta que, de 928 niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años, “el 52% era golpeado y 23% recibía insultos y gritos.” (p. 21), y que “el castigo físico se infligió principalmente mediante objetos (47%), palmadas (38%) y pellizcos (29%), acciones que fueron ejercidas principalmente por las madres (43%), seguido de ambos padres (17%)” (p. 21).

De acuerdo con información registrada en el Sistema de Salud Pública (SIVIGILA) las notificaciones por eventos acumulados respecto a la vigilancia pública de la violencia de género e interfamiliar se reportan 17.353 casos de niñas y niños entre los 0 y 9 años en el año 2022, de los cuales el 54,3% corresponden a niñas y el 45,7% a niños. Los niños menores de 5 años notificados fueron 9.607. El 6,9% del total notificado reportaron alguna pertenencia étnica, el 86,4% de las notificaciones correspondieron a estratos 1 y 2 y el 76,9% se dieron en cabeceras municipales. Se registran en el SIVIGILA 847 notificaciones de migrantes y 216 víctimas de violencia armada. Es de resaltar que para la población de 10 a 19 años se notificaron 98.998 casos de los cuales el 60,8% corresponden a niñas y el 39,2% a niños.

Durante el 2022, la violencia interpersonal tuvo el mayor número de casos en adolescentes, los casos de hombres entre los 12 y 17 años representaron el 90,6%. Así mismo, diversos estudios han identificado que, la mayoría de las afectaciones en salud mental no se originan por sí solas, muchas están relacionadas con el contexto de vulneración a los que están expuestas niñas, niños y adolescentes, en este sentido es imperante reconocer cómo las múltiples formas de violencias comprometen su salud mental; así mismo, el abandono de las figuras de cuidado, los duelos, los cambios generados por fenómenos sociales y las violencias, entre muchas otras situaciones, ponen en amenaza directa el bienestar psicológico y, por lo tanto, su desarrollo.

Dentro de las expresiones más significativas de dificultades a nivel de salud mental, resalta la aparición de la ideación y la conducta suicida. El suicidio es una problemática de salud pública que aumenta a nivel mundial. Tal como lo señala el CONPES 3992 (Departamento Nacional de Planeación, 2020), en Colombia, se ha visto asociada a diferentes factores, entre los que se encuentra la intensificación de los problemas y trastornos mentales que incrementan en las y los jóvenes, adultos mayores y la población indígena. Si bien los reportes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2022b), muestran que el curso de vida en el que más se dan suicidios es el de la adolescencia y juventud, resulta alarmante la aparición de casos en la infancia, en donde, por ejemplo, el 4,1% de los suicidios consumados reportados, fueron realizados por niñas, niños y adolescentes entre los 5 y 14 años.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

Por su lado, el reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes constituyen violaciones de los derechos de una población que demanda protección integral por parte de todos: familia, sociedad y Estado. Un solo caso indica que, en cierta medida, hemos fallado en su protección. Nos señala que no los hemos resguardado de ser víctimas del reclutamiento, uso y utilización en situaciones de guerra, conflictos, violencia, de una de las peores formas de trabajo infantil y de un crimen de guerra, al igual que de los delitos de reclutamiento ilícito y utilización de personas menores de 18 años. Estos actos inhumanos afectan deliberadamente su integridad física y mental, causando un gran sufrimiento de manera intencionada.

Según el Estudio de caracterización de niñez desvinculada del conflicto armado entre 2013 y 2022 presentado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado en Colombia es un delito persistente, continuo y en aumento. El estudio analizó la situación de 2,181 niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento atendidos por el Programa de Atención Especializada del ICBF durante ese período, y aunque estas cifras no reflejan la magnitud total del problema, proporcionan una caracterización que aborda causas, perfiles y condiciones de vinculación a los grupos armados. Esta investigación subraya la necesidad de políticas públicas efectivas en la prevención del reclutamiento y la protección de los derechos de la niñez, las experiencias comunitarias podrían desempeñar un papel fundamental en la mitigación de este fenómeno" (ICBF y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2022).

La Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados (Línea de Política Pública) reconoce la importancia de las experiencias o iniciativas comunitarias en la prevención del reclutamiento.

El documento señala que las experiencias o iniciativas comunitarias son fundamentales para fortalecer la resiliencia de las comunidades frente a las amenazas del reclutamiento, y que pueden contribuir a:

- Generar conciencia sobre los riesgos del reclutamiento
- Fortalecer los vínculos familiares y comunitarios
- Promover el acceso a oportunidades educativas y laborales
- Brindar apoyo psicosocial a las víctimas y sus familias

La Línea de Política Pública establece que las entidades del Estado deben promover y apoyar las experiencias o iniciativas comunitarias de prevención del reclutamiento. Para ello, deben:

En ese sentido y bajo este marco de referencia de los distintos riesgos de vulneración a los que están expuestas niñas, niños y adolescentes, el ICBF desarrollará como una de sus estrategias el apoyo a experiencias y/o iniciativas comunitarias; que respondan, a su vez, a las apuestas del PND en los siguientes capítulos: i) Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños, adolescentes y jóvenes protegidos, amados y con oportunidades; ii) Fortalecimiento cultural y de comunidades protectoras desde sus propias formas organizativas; iii) Igualdad y equidad de género asociadas al empoderamiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; iv) Territorios de Inclusión y eliminación de barreras para niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad; v) Eliminación de la discriminación racial y el racismo; vi) Prácticas de cuidado en alimentación y nutrición y soberanía alimentaria y; vii) Proyectos y planes de vida con oportunidades y libres de violencia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

Así pues, las experiencias y/o iniciativas comunitarias, se convierten también en escenarios de participación política, social y ciudadana, que a su vez, son fundamentales para los procesos de reparación integral de las víctimas previstos en el Acuerdo de Paz del Teatro Colón, como se señala en el PND: se transformarán en espacios de acción ciudadana, deliberación y reconocimiento para contribuir a garantizar la no repetición, aceptando la diferencia cultural, la diversidad, el reconocimiento de los pueblos y el respeto por la libertad religiosa y de cultos (Pg. 216). De igual manera, estas iniciativas se convierten en espacios de prevención y cuidado frente a los diversos riesgos que afectan a niñas, niños y adolescentes, especialmente de vinculación a las dinámicas de los conflictos y las economías ilegales en sus contextos.

Así, desde el ICBF se participa activamente apoyando a las comunidades para asumir la construcción de entornos de cuidado, protección y desarrollo de sus niñas, niños y adolescentes. Se avanzará en la cultura de paz, a través de procesos de apropiación social, creación, formación, investigación y circulación de dichas prácticas.

Igualmente, la apuesta del ICBF se ajusta a la política de verdad y memoria desde la que se fortalecerán las experiencias territoriales, populares y comunitarias de memoria histórica, la memoria documental, el Museo de la Memoria y promoverá el reconocimiento y esclarecimiento de la verdad, acorde a los nuevos procesos que enmarquen la Paz Total. Las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición tendrán un cumplimiento progresivo desde el Gobierno. Con la articulación entre el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado (SNARIV), se fortalecerá la justicia transicional para la reconciliación social, la construcción de paz y la optimización de la ruta de reparación. Se implementará el Programa Ciencia para la Paz y la Ciudadanía, con actividades de generación y aplicación de conocimientos e innovaciones que contribuyan a la paz.

Así, mediante la resolución No. 1545 del 5 de abril de 2024, que resuelve adoptar el Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños, que busca transformar las formas de atención para niñas, niños y adolescentes, estableciendo un espacio donde las experiencias y perspectivas de la infancia y la adolescencia se valoren y contribuyan significativamente a la construcción de una paz verdadera y justa. Por lo tanto, este modelo de atención para las niñas, niños y adolescentes se materializa en la apuesta política, técnica y metodológica, definida como horizonte de sentido en los procesos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, para avanzar en la doctrina de la protección integral de las niñas, los niños y adolescentes de la generación de la vida y la paz.

De acuerdo con el panorama anteriormente planteado, es importante resaltar que en el año 2023 la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar atendió a 1,915 niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de la estrategia Atrapasueños en 19 municipios del departamento de Caldas. La estrategia Atrapasueños se centró en el desarrollo y fortalecimiento de habilidades vocacionales y talentos, promoviendo en los participantes escenarios protectores y brindándoles herramientas esenciales para construir sus proyectos de vida.

En este sentido, es crucial continuar con la implementación de la estrategia Atrapasueños en el departamento de Caldas, ya que los niños, niñas y adolescentes necesitan herramientas que les permitan reconocerse como sujetos de derechos. Además, es fundamental que los niños, niñas y adolescentes identifiquen y adopten estilos de vida saludables y aprovechen adecuadamente su tiempo libre. La estrategia Atrapasueños no solo fomenta el crecimiento personal y el reconocimiento de habilidades, vocaciones y talentos, sino que también contribuye a la creación de entornos seguros y constructivos desde la inclusión familiar y comunitaria, esenciales para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: 16443

La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

PROMOVER EL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS, EL BUEN VIVIR Y LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMO AGENTES DE CAMBIO CONTRIBUYENDO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y A LA CONSTRUCCIÓN DE GENERACIONES PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ. PROMOVER EL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS SEIS (6) Y TRECE (13) AÑOS, Y ADOLESCENTES ENTRE LOS CATORCE (14) Y DIECISIETE (17) AÑOS ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, TERRITORIAL Y DE MAYOR EXPOSICIÓN A RIESGOS PSICOSOCIALES. PARA QUE CONTRIBUYAN COMO AGENTES DE CAMBIO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y A LA CONSTRUCCIÓN DE GENERACIONES PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ.

Alcance:

PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTERSECTORIAL ATRAPASUEÑOS, PARA PROMOVER EL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS, EL BUEN VIVIR Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMO AGENTES DE CAMBIO CONTRIBUYENDO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y A LA CONSTRUCCIÓN DE GENERACIONES PARA LA VIDA Y PARA LA PAZ, EN ESPACIOS COMUNITARIOS.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será, a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre del 2024.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del presente contrato de aporte será en los municipios de: ANSERMA, MARMATO, RIOSUCIO, RISARALDA y VITERBO del departamento de Caldas, distribuidos de la siguiente manera:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

MUNICIPIOS	CUPOS
ANSERMA	100
MARMATO	100
RIOSUCIO	100
RISARALDA	100
VITERBO	100
TOTAL, CUPOS	500

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales (Caldas).

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Aporte.**

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales Así las cosas, el presente proceso de selección fue adelantado por parte de la Subdirección General del ICBF, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1558 del 09 de abril de 2024 “Por la cual se reasumen y delegan facultades en el marco la gestión contractual de los contratos de aporte que se deban suscribir para el desarrollo de la “Modalidad Atrapasueños” y “Modalidad para el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos de adolescentes y jóvenes” de las Direcciones de Infancia, de Adolescencia y Juventud y Familias y Comunidades.” Los resultados del proceso y el desarrollo de las etapas procesales para la escogencia del oferente se encuentran descritas en el numeral 6 del presente documento.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que "(…) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"; por lo cual, según lo establece el numeral 34 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES del Manual de Contratación del ICBF, para la aplicación de este procedimiento de selección, el ICBF extendió a quienes obran en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual fue evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitieron al ICBF seleccionar la oferta más favorable, lo anterior teniendo en cuanta a su vez lo establecido en el PARÁGRAFO 3 que al tenor de la norma en cita expresa: ***"Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF."***

Así entonces, la Regional Caldas suscribirá el contrato de aporte, teniendo en cuenta el oferente seleccionado a instancia del proceso de selección, adelantado por la Sede General del ICBF, todo lo anterior en cumplimiento de las normas de selección objetiva y transparencia.

Del mismo modo, se hace hincapié en que los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad respectivos dentro de cada invitación pública a ofertar se adelantarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) y por medio del mecanismo definido por el ICBF para tal efecto.

Después de las consideraciones ya expuestas, en el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar sus propuestas en el respectivo proceso de contratación. La presentación de la propuesta por parte de los interesados constituye evidencia de que dio lectura y estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que están enterados a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que han tenido en cuenta todo lo anterior para presentar sus propuestas. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúen los interesados son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

3.3. Código (s) UNSPSC: 93141500- 93141501

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

En Presupuesto oficial del presente contrato, corresponde al aporte del ICBF, por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($796.936.500),** y la contrapartida mínima habilitante el 3%, la cual corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($23.908.095),** para un **total** de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($820.844.595).**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: Julio 2024**

El contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial para la **zona 44 (Caldas**), con el valor de contrapartida habilitante, por tanto, el valor final del contrato de aporte será en todos los casos, la sumatoria de dichos valores, como se discrimina a continuación:

ZONIFICACIÓN	COD DEPTO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ATRAPASUESÑOS ESPACIOS COMUNITARIOS 2024	COSTO TOTAL ATENCIÓN (RECURSOS ICBF)	CONTRAPARTIDA DEL 3%	TOTAL, VALOR (RECURSOS ICBF + CONTRAPARTIDA DEL 3%)
44	17	Caldas	500	$ 796.936.500	$ 23.908.095	$ 820.844.595

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado con Recursos Nación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Es importante indicar que el ICBF, cuenta con un régimen especial establecido en la Ley 7 de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, articulo 123 y SS, Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que se celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales se rigen por las normas sobre el contrato aporte.

Es preciso mencionar que el día 25 de abril de la presente vigencia, desde la Dirección General, se adelantó el proceso de selección de oferentes, a través de un proceso competitivo y con la publicación de la invitación pública Nro CV-PC-003-2024-SEN,

En igual sentido, es preciso aclarar que, desde el Nivel Central, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes del proceso y la selección del oferente ganador.

Que, de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del proceso de selección Nro.CV-PC-003-2024-SEN realizado el día 17 de mayo de 2024 a las 9:00 A.M., se recibieron 334 propuestas tal y como se puede evidenciar en el sistema SECOP II.

Que el día 17 de mayo de 2024, a través del aplicativo SECOP II, se publicó lista de ofertas recibidas por la entidad y fue enviada a través de mensaje público el 21 de mayo de 2024.

Que el día 24 de mayo de 2024 se procedió a publicar el Informe Evaluación Preliminar de la invitación pública Nro CV-PC-003-2024-SEN.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

Así las cosas, para la regional Caldas, según lo estipulado en el informe final, publicado el pasado 19 de junio del año 2024, a través del SECOP II, bajo el link https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedurePublicMessageDisplay/Index?id=6301903&contractNoticeUniqueIdentifier=CO1.NTC.6035281&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeView%2fIndex%3fnotice%3dCO1.NTC.6035281&prevCtxLbl=Aviso+de+contrato, la ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR - ASOAVANZAR, cumplió con todos y cada uno de los requisitos habilitantes, consagrados en la convocatoria, como evidencia de lo anteriormente mencionado, se adjunta pantallazo del concepto definitivo otorgado por la sede Nacional.

NOMBRE DE UT O CONSORCIO	NIT	CONCEPTO GENERAL DEFINITIVO
ASOCIACION MUTUAL AVANZAR – ASOAVANZAR	900123224-6	CUMPLE

Que, el día 26 de junio de 20024, se llevó a cabo el Comité de Contratación Nro. 022 en la Regional Caldas, en el cual se otorgó viabilidad para llevar a cabo la suscripción del contrato, de acuerdo con lo verificado el resultado de la invitación publica CV-PC-003-2024-SEN.

Desde la Sede Nacional del ICBF, las Direcciones de Infancia, Adolescencia y Juventud, Subdirección General y Directora de Contratación, suscribieron memorando radicado Nro 20241100000080113 de fecha 21/06/2024 denominado "ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA MODALIDAD "ATRAPASUEÑOS ESPACIOS COMUNITARIOS" RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-003-2024-SEN, en el cual se adjuntaron los siguientes documentos:

1. Estudios Previos
2. Minuta contractual
3. Anexo 1 Cobertura y presupuesto
4. Estudio de costos
5. Estudio del Sector
6. Matriz de Riesgos
7. Alcance informe final de elegibilidad o declaratoria de desierto de la INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-003-2024 SEN

A continuación, se citan los requisitos de habilitación que se establecieron dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-003-2024 SEN, objeto de verificación y evaluación por parte del Comité Evaluador dispuesto en la Sede Nacional:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

6.1 CRITERIOS JURÍDICOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

Cabe recordar que la Invitación Pública forma parte esencial del contrato y, por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Como Proponente Individual o como Proponente Plural (Uniones Temporales o Consorcios), las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al SNBF. Para estos efectos las Entidades deben contar con mínimo un (1) año de constitución o reconocimiento del Ministerio del Interior antes de la fecha de cierre del proceso. Adicionalmente deben contar con el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, salvo lo definido en Art 37 del Manual de Contratación del ICBF.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener fecha de constitución en cámara de comercio o reconocimiento del Ministerio del Interior, según aplique, superior a un (1) año contado desde la fecha de cierre de esta invitación pública.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 1)

Los interesados en manifestar su interés deberán presentar la carta de presentación, según el modelo suministrado por la entidad, Formato 1, Carta de Presentación de la Oferta, y los requisitos establecidos en el presente documento.

La carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

El proponente debe indicar en la carta de presentación para que zona o zonas presenta su oferta.
Los interesados deberán manifestar a través de la carta de presentación de la oferta que con la presentación y firma de este documento ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de suscribir el contrato de aporte se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Los interesados deberán manifestar a través de la carta de presentación que autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del presente contrato de aporte y hasta su liquidación le sean notificados de manera electrónica en la plataforma de Secop II.

Los interesados deberán manifestar con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
- La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un (1) año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la ESAL, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

NOTA: Se reitera que la constitución debe haberse realizado por lo menos un (1) año antes de la fecha para la presentación de las propuestas en el presente proceso.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios de la Comunidades Negras, Organizaciones de Base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom y las demás formas y expresiones organizativas, con capacidad para contratar, como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar los siguientes documentos:

1. Deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite el reconocimiento del grupo con una vigencia no mayor a 3 meses contados a partir del cierre del proceso, o la constancia de que se encuentra en trámite la certificación, acompañada de la resolución de reconocimiento, junto con la certificación anterior.

NOTA 1: Se reitera que el reconocimiento del Ministerio del Interior debe haberse realizado por lo menos un (1) año antes de la fecha para la presentación de las propuestas en el presente proceso.

2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial - RUES.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un (1) año más.
- Las facultades del representante legal para para comprometer a la persona jurídica.
- La relación del objeto social con el objeto de la presente invitación, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.

NOTA 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de interés en el presente Proceso de Selección lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

NOTA 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para comprometer a la persona jurídica, deberá anexar los estatutos, con el fin de verificar dichas facultades, así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

NOTA 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado para comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas para el presente proceso.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

Organizaciones Comunitarias

Juntas de Acción Comunal Rurales, como proponentes singulares y como proponentes plurales deberán aportar:

1. Para los Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. Con una vigencia no mayor a 3 meses contados a partir del cierre del proceso, o la constancia de que se encuentra en trámite la certificación, acompañada de la resolución de reconocimiento, junto con la certificación anterior.

NOTA: Se reitera que el reconocimiento del Ministerio del Interior debe haberse realizado por lo menos un (1) año antes de la fecha para la presentación de las propuestas en el presente proceso.

2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un (1) año más.
- Las facultades del representante legal para para comprometer a la persona jurídica.
- La relación del objeto social con el objeto de la presente invitación, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada integrante del proponente plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados para cada tipo de proponente en este literal (B).

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce o se le otorga la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

NOTA 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de Contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de esta para prestar el servicio para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF. Los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF serán de responsabilidad exclusiva del futuro contratista.
NOTA 2: Los proponentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de atención integral para las niñas, niños y adolescentes, presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

I. Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.
II. Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.
III. Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

NOTA 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personaría jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes, así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismo.

NOTA 5: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

D. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Si los interesados en presentar manifestación de oferta de recursos para el presente contrato de aporte lo hacen por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

Los interesados extranjeros sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato de aporte ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso de contratación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único, para el caso de proponentes extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El interesado deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por El INSTITUTO.

La garantía debe ser tomada a nombre del interesado en suscribir el contrato de aporte, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
AFIANZADO:	El proponente participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

	- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de ofertas.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la zona o zonas a los que presenta propuesta (aporte ICBF + aporte de contrapartida – ver anexo de zonificación). Dicha garantía, deberá indicar zona o las zonas objeto de amparo.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, **ZONA O LAS ZONAS** a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

I. La no suscripción del contrato de aporte sin justa causa por parte del oferente seleccionado.
II. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del contrato de aporte se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
III. La falta de otorgamiento por parte del interesado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato de aporte.
IV. El retiro de la oferta después de la fecha presentación de esta y durante el período de validez especificado.

El INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de esta.

El interesado que presente oferta para dos o más zonas, deberá presentar garantía(s) seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del oficial de la zona o zonas a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar la zona o las zonas objeto de amparo.

F. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (Formato 2)

Para el efecto se deberá presentar el Formato 2- Modelo de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

Los participantes interesados deberán presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de la manifestación de la oferta de recursos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicional a lo anterior:

I. En caso de que los participantes no cuenten con personal a cargo deberán allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 1.
II. En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 2.

    Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

    La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

III. Consorcios y Uniones Temporales

    En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

G. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, el cual deberá estar vigente y en firme. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en las condiciones mencionadas.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada como **RECHAZADA.**

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2024. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

H. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

J. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

K. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

L. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

M. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El INSTITUTO verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos. **En todo caso, el interesado podrá adjuntar dicha certificación.**

N. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

El Representante Legal de la Entidad que presente propuesta deberá presentar el respectivo certificado de conformidad con Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de cierre del proceso, esté no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias. https://www.redam.gov.co/information-page

El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Consorcios y Uniones Temporales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Ñ. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (FORMATOS 3 Y 4 SEGÚN CORRESPONDA)

Además de los documentos requeridos para los proponentes singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos. Formato 3, Modelo de conformación consorcio; Formato 4 Modelo de conformación Unión Temporal.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
II. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
III. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

O. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE.

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar la PARTICIPACION COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas oclusivas o restrictivas de la Competencia.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

R. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal. El Formato de compromiso de confidencialidad de la información de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

S. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Los interesados extranjeros con sucursal en Colombia deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad contada a partir de la fecha que se fije para la presentación de la oferta, la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato de aporte y tres (3) años más. Los interesaros extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior contado a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

sLos interesados extranjeros sin sucursal en Colombia podrán presentarse mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar oferta y para suscribir el contrato de aporte, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato de aporte y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para que el interesado y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la Ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Contrato de aporte.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2003 de fecha 24 de enero del 2003, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Contrato de aporte y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del contrato de aporte en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el interesado deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

6.2. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)

La verificación financiera, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

A. INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, VIGENTE y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado y renovaron la información financiera respectiva. La información debe estar con corte a 31 de diciembre de 2023.

NOTA 1: En armonía con los requisitos establecidos en el componente jurídico y técnico no se tendrán en cuenta los proponentes constituidos con fecha menor a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

NOTA 2: Es obligatorio presentar el Registro Único de Proponentes, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovados y en firme y no se tendrá en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.
NOTA 3: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El contratista deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

B. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros así:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

NOTA 4: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos corrientes, total activos, pasivos corrientes y total pasivos) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el cálculo del indicador de capital de trabajo se tomará la suma simple de los activos corrientes menos pasivos corrientes de los integrantes
Los cuales deberán cumplir con los siguientes valores:

Capital de trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
89	1,1 vez	0,75

AÑO SMMLV*	VALOR*
2022	$1.000.000
2023	$ 1.160.000

*Información de referencia

C. CAPACIDAD OPERATIVA

Una vez verificado que los proponentes cumplen con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su ca operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado proponente una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa ac procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a parti siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que s evaluando.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cum los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	89 SMLV	250 SMLMV	1,1	0,75
2	Mayor 250 SMLMV	500 SMLMV	1,2	0,70
3	Mayor 500 SMLMV	1.000 SMLMV	1,4	0,65
4	Mayor a 1.000 SMLMV		1,6	0,60

Fuente: Elaboración Propia.

Nota 5: En cuanto a la capacidad operativa, ésta se encuentra definida en SMMLLV del año 2024.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 89 SMMLV	1,1	0,75	1.000
2	Mayor a 250 SMLMV	1,2	0,70	2.000
3	Mayor a 500 SMLMV	1,4	0,65	4.000
4	Mayor a 1.000 SMLMV	1,6	0,60	8.000

Fuente: Elaboración propia

D. CAPACIDAD RESIDUAL (formato 6)

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Julio 2024**

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para obtener la capacidad residual de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la convocatoria; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIIÓN, y la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

I. La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

II. La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador del oferente.

III. Se deberá diligenciar en su totalidad el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución en el Formato 6 DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, como elemento preliminar para verificar la capacidad residual. En caso de que no esté diligenciado, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato diligenciado.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en Formato 6 declaración juramenta de acuerdo con la capacidad residual. Para estos casos, se tomará el valor total de los contratos registrados en estas fuentes oficiales que estén en ejecución y que no hayan sido diligenciados el Formato 6 DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

NOTA 1: La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2024 para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2023. -

- **CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS**

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: Se tomará la capacidad operativa habilitante en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 1: La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2024, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos en ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2023.

6.3 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

A. EXPERIENCIA

Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante, para la zona o zonas a las cuales presente interés, con mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la invitación a ofertar, los cuales deberán estar debidamente inscritos en el RUP, para la presentación de la oferta.

Lo anterior, atendiendo a que la entidad busca que los futuros contratistas puedan generar condiciones de bienestar y acceso a oportunidades bajo los enfoques determinados en el marco de la política de Infancia y Adolescencia y la política de juventudes, enmarcados durante los últimos diez (10) años.

La sumatoria de las certificaciones inscritas en el RUP deberán cumplir mínimo con doce (12) meses de experiencia y.2

Los objetos de los contratos inscritos en el RUP, con los cuales se pretenda acreditar la experiencia habilitante, deben estar relacionados con alguna(s) de las temáticas presentadas a continuación:

I. Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades para la prevención de por lo menos uno de los siguientes riesgos:

- Violencias al interior del hogar.
- Violencias sexuales y Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA).
- Violencias basadas en género.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

- Alta permanencia y vida en calle.
- Trabajo infantil, el trabajo no protegido e informal.
- Reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados
- Trata de personas.
- Consumo temprano de sustancias psicoactivas legales o ilegales y consumos problemáticos
- Riesgos digitales
- Comisión de delitos adolescentes.
- Embarazo infantil y en la adolescencia, embarazo subsecuente, matrimonios y uniones tempranas.
- Actos de discriminación por razones de pertenencia étnica, discapacidad o estatus migratorio
- Acoso escolar o bullying

II. Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades para la promoción de:

- Fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos para la construcción de sentidos de vida
- Participación de niñas, niños y adolescentes y culturas de paz
- Promoción y disfrute de derechos y prevención de vulneraciones
- Promoción de la salud mental y el buen vivir
- Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades que hayan desarrollado experiencias a partir de los siguientes ejes movilizadores: Artes y culturas, comunicación y narrativas, ciencias, conocimiento propio y tecnologías de la información y comunicación (TIC), deportes y recreación, juego.
- Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades que hayan desarrollado experiencias a partir de los siguientes Referentes pedagógicos: pedagogía para la paz, pedagogía de la memoria y pedagogía del amor.

NOTA 1: El oferente interesado deberá aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. Esta experiencia habilitante, se verificará en el RUP y en certificaciones para corroborar las actividades mencionadas, igualmente se aclara que, las certificaciones allegadas deberán corresponder a la experiencia registrada en el RUP.

LOS INTERESADOS, deberán acreditar la experiencia requerida, aportando el RUP. Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos y registrados en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel.

CÓDIGOS UNSPS (Código UNSPSC)	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos.
86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93142100	Desarrollo Regional

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024
93141700	Cultura

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte de la experiencia relacionada.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE y en FIRME o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA**. Se precisa que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

B. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

I. El interesado podrá aportar máximo tres (3) certificaciones de experiencias para acreditar la experiencia habilitante ya sea que se presente a una o más zonas las cuales deberán estar debidamente inscritas en el RUP.

II. Contratos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la recepción de la documentación fijada dentro del cronograma de la invitación pública, los cuales deberán estar debidamente inscritos en el RUP.

III. La verificación de la experiencia se realizará con base en el RUP y la información que reporten los interesados en el Formato Experiencia habilitante de interesado, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

IV. Para los interesados que acrediten experiencia con el ICBF, se precisa que esta deberá estar inscrita en el RUP y deberá relacionarse en el Formato Experiencia habilitantes del interesado, por lo tanto, podrá abstenerse de aportar la certificación del contrato o convenio suscrito con el ICBF.

V. Se requiere que los contratos o convenios que certifican la experiencia se encuentren reportados en el RUP, verificados por la respectiva cámara de comercio y la información de estos en firme a más tardar el último día del traslado del informe de la evaluación preliminar, de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso.

VI. El Instituto en su evaluación revisará la certificación aportada y la información contenida en el RUP, para verificar la existencia del contrato.

Para acreditar la experiencia habilitante, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del contratante.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del contrato o convenio (si tiene).

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

- Objeto del contrato o convenio.
- Obligaciones desarrolladas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.
- Valor del contrato o convenio.
- Estado del contrato o convenio.
- Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato o convenio.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, el interesado deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Además, se tienen en cuenta las reglas a saber:

- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Los contratos o convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las auto certificaciones.
- Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario.
- Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
- No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

NOTA 2: En caso de que el interesado relacione o anexe un número superior a las tres (3) certificaciones mínimas requeridas, únicamente se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos o convenios relacionados en el Formato Experiencia Habilitante del interesado en orden consecutivo. Los interesados deberán diligenciar toda la información requerida en este.

C. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos una certificación que acredite la experiencia solicitada.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

1. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta, siempre y cuando se acredite que las actividades que ejecutó el proponente en dichos contratos o convenios se relacionen con las temáticas señaladas.

2. Si los interesados adjuntan certificaciones adicionales a las tres (3) máximas requeridas por la entidad, se validarán las primeras tres (3) diligenciadas en el formato que estén debidamente inscritas en el RUP.

3. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, los interesados podrán acreditar la misma relacionando la información en el Formato Experiencia Habilitante del interesado o aportando copia de los contratos o convenios iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la ejecución de estos, no obstante, todos los contratos deberán estar inscritos en el RUP.

4. La experiencia para tener en cuenta será la de los contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, debidamente inscrita en el RUP, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta para la acreditación de la Experiencia.

NOTA 1: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que cumpla con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa versión 03 del 27 de diciembre del 2023 Código CCE - EICP-MA-06 Colombia Compra Eficiente, si el proponente suscribe el contrato de aporte debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 2: En el evento de resultar seleccionada un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato de aporte deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: El INSTITUTO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que los interesados aporten.

NOTA 4: Para el proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

D. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 3% DEL APORTE DEL ICBF. (Formato 8)

El interesado deberá presentar el Formato 8 - Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie, suscrito por el representante legal, en el cual se detallen las actividades que serán financiadas con los recursos en dinero o especie ofrecidos por el interesado, que corresponderá mínimo al tres por ciento (3%) del aporte total del ICBF, que pretende comprometer para la ejecución del objeto del contrato de aporte y tendrá que seleccionar las actividades descritas en el Formato 8 - Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie.

Las actividades en las que podrá ofertar como contrapartida son las siguientes:

1. Materiales o implementos que permitan cualificar el desarrollo de las actividades propuestas, de acuerdo con la metodología implementada en el Manual Operativo de la oferta para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos de adolescentes y jóvenes del ICBF.
2. Actividades de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes.

NOTA 1: La oferta del interesado que oferte un porcentaje de contrapartida inferior al tres (3%) porciento, será tenida como NO CUMPLE.

NOTA 2: Tener en cuenta que el
- Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie debe ser diligenciado de acuerdo con el número de zona a la cual desea presentarse, lo anterior teniendo en cuenta que cada zona de atención cubre unos municipios determinados.

NOTA 3: El interesado deberá ofertar mediante el Formato 8 Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie, el porcentaje de la contrapartida con su correspondiente valor en pesos, en el cual deberá señalarse mínimo una (1) de las actividades allí referenciadas en que se invertirá el valor, bien sea en dinero y/o en especie.

NOTA 4: La oferta del interesado debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, el ICBF podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la adjudicación y suscripción de los contratos de aportes.

6.4 OFERTA ECÓNOMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR, en la plataforma SECOP II, el valor total del contrato de aporte establecido por El ICBF para la zona o las zonas a los que se presente, teniendo en cuenta LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO DE ZONIFICACIÓN.

NOTA1: En caso de que el oferente se presente a más de una zona el valor de la oferta económica en el SECOP II deberá corresponder a la sumatoria de las zonas a las que se presente.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

6.5 CRITERIOS PONDERABLES DE SELECCIÓN

Una vez identificados los interesados que cumplieron con los criterios habilitantes se procederá a efectuar revisión de los criterios ponderables de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El interesado que obtenga mayor puntaje será seleccionado para la suscripción del contrato de aporte en cada zona, de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIOS PONDERABLES DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Fortalecimiento Territorial y de Experiencia Dentro de la Zona		
A. Experiencia específica adicional en la zona de la oferta	30 PUNTOS	60
B. Territorialidad Departamento: Domicilio fiscal o comercial en la zona de la oferta.	20 PUNTOS	
C. Territorialidad Municipio: Domicilio fiscal o comercial en la zona de la oferta.	10 PUNTOS	
2. Experiencia Territorial del Talento Humano	10 PUNTOS	10
3. No tener Sanciones	10 PUNTOS	10
4. Fortalecimiento de organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior.	20 PUNTOS	20
Puntaje Máximo	100 PUNTOS	100

1. FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y DE EXPERIENCIA DENTRO DE LA ZONA (60 PUNTOS), EL CUAL ESTÁ COMPUESTO POR:

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN LA ZONA DE LA OFERTA -30 PUNTOS (FORMATO 10)

El interesado podrá presentar máximo dos (2) certificaciones de experiencia en la zona de la oferta debidamente inscritas en el RUP, las cuales deberán ser diferentes a las presentadas para la acreditación de la experiencia habilitante. Dichas certificaciones deberán corresponder a contratos o convenios ejecutados y terminados dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha del cierre del proceso, con entidades públicas o privadas o de cooperación internacional donde se evidencie experiencia en alguna de las siguientes actividades:

A. Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades para la prevención de por lo menos uno de los siguientes riesgos:

- Violencias al interior del hogar.
- Violencias sexuales y Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA).
- Violencias basadas en género.
- Alta permanencia y vida en calle.
- Trabajo infantil, el trabajo no protegido e informal.
- Reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

- Trata de personas.
- Consumo temprano de sustancias psicoactivas legales o ilegales y consumos problemáticos
- Riesgos digitales
- Comisión de delitos adolescentes.
- Embarazo infantil y en la adolescencia, embarazo subsecuente, matrimonios y uniones tempranas.
- Actos de discriminación por razones de pertenencia étnica, discapacidad o estatus migratorio
- Acoso escolar o bullying

II. Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades para la promoción de:

- Fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos para la construcción de sentidos de vida
- Participación de niñas, niños y adolescentes y culturas de paz
- Promoción y disfrute de derechos y prevención de vulneraciones
- Promoción de la salud mental y el buen vivir
- Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades que hayan desarrollado experiencias a partir de los siguientes ejes movilizadores: Artes y culturas, comunicación y narrativas, ciencias, conocimiento propio y tecnologías de la información y comunicación (TIC), deportes y recreación, juego.
- Programas y/o proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, familias o comunidades que hayan desarrollado experiencias a partir de los siguientes Referentes pedagógicos: pedagogía para la paz, pedagogía de la memoria y pedagogía del amor.

NOTA 1: El oferente interesado deberá aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. **Esta experiencia, se verificará en el RUP y en certificaciones para corroborar las actividades mencionadas, igualmente se aclara que, las certificaciones allegadas deberán corresponder a la experiencia registrada en el RUP.**

LOS INTERESADOS, deberán acreditar la experiencia requerida, aportando el RUP. Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos y registrados en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel.

CÓDIGOS UNSPS	(Código UNSPS Descripción)
80101600	Gerencia de Proyectos.
81131500	Metodología y análisis.
86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93142100	Desarrollo Regional
93141700	Cultura

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte de la experiencia relacionada.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE y en FIRME o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA.** Se precisa que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Experiencia específica en la zona de la oferta: Es la experiencia acreditada por los interesados en el municipio o en alguno de los municipios donde se prestará el servicio y debe ser específica en relación con las categorías arriba señaladas. Dicha experiencia debe ser adicional y diferente a la experiencia habilitante y se acreditara en tiempo. Para este criterio se otorgará un máximo de hasta 30 puntos.

NOTA 1: Las experiencias aportadas por el interesado que no cumpla con las características anteriores, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje del criterio de fortalecimiento territorial.

Cálculo del puntaje de experiencia específica adicional

La Experiencia específica adicional en la zona de la oferta: Para la aplicación de este método el ICBF procederá a determinar el mayor tiempo de experiencia adicional en tiempo y específica en la zona de ejecución del contrato de aporte, de las Ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A) Donde: A = La mayor experiencia adicional específica acreditada en la zona de la oferta, en términos de tiempo calculado en días
B = La experiencia adicional específica acreditada en la zona de la oferta, en términos de tiempo de cada interesado calificar, calculada en días.
C = 30 puntos (puntaje máximo otorgado) X = Puntaje otorgado

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia evaluable podrá ser la acreditada por uno (1) de sus integrantes, o por la adquirida por dicha figura plural.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta, siempre y cuando se acredite que las actividades que ejecutó el interesado en dichos contratos o convenios se relacionen con las temáticas señaladas en el literal A. Experiencia específica adicional en la zona de la oferta.
3. El interesado en relación con la experiencia evaluable podrá presentar máximo dos (2) certificaciones. Si el interesado adjunta certificaciones adicionales a la requerida por la entidad, se validará las dos primeras experiencias diligenciadas en el Formato 10 Experiencia adicional ponderable del interesado.
4. Para los interesados que acrediten experiencia con el ICBF, se precisa que esta deberá estar inscrita en el RUP y deberá relacionarse en el Formato 10 Experiencia adicional ponderable del interesad, por lo tanto, podrá abstenerse de aportar la certificación del contrato o convenio suscrito con el ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

5. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

NOTA 1: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única versión 3 de 27 de diciembre de 2023 de Colombia Compra Eficiente. CCE-EICP-MA-06.

NOTA 2: En el evento de resultar seleccionado un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato de aporte deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que el proponente aporte.

NOTA 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá estar inscrita en el RUP.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o convenio

B. TERRITORIALIDAD DEPARTAMENTO: DOMICILIO FISCAL O COMERCIAL- 20 PUNTOS

Territorialidad: Hace alusión al domicilio comercial y/o domicilio fiscal que tenga el interesado en el Departamento de la zona de la oferta.

Se asignará un puntaje de 20 puntos al interesado que acredite domicilio fiscal o comercial en el departamento de la zona de ejecución del contrato de aporte.

Para el interesado que acredite domicilio fiscal o comercial en departamento diferente de la zona de la oferta donde se ejecutará el contrato de aporte, se asignará 0 puntos.

Para figuras plurales, con que uno de sus integrantes acredite domicilio fiscal o comercial en el departamento de la zona de ejecución del contrato de aporte, se otorgará el puntaje de 20 puntos.

Para la acreditación de este criterio se tendrá como soporte lo siguiente:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

En primer lugar, el domicilio fiscal o comercial, se podrá demostrar con el registro mercantil, cuya copia debe ser expedida por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.

En caso de que el interesado no cuente con el registro mercantil del domicilio fiscal o comercial, podrá acreditar este criterio con el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.

Solo se tendrán en cuenta los domicilios fiscales o comerciales registrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023.

C. TERRITORIALIDAD MUNICIPIO: DOMICILIO FISCAL O COMERCIAL- 10 PUNTOS

Territorialidad Municipio: Hace alusión al domicilio comercial y/o domicilio fiscal que tenga el interesado en cualquiera de los municipios que hagan parte de la zona de la oferta.

Se asignará un puntaje de 10 puntos al interesado que acredite domicilio fiscal o comercial en el municipio que haga parte de la zona de la oferta.

Para el interesado que acredite domicilio fiscal o comercial en municipio diferente a los municipios que hacen parte de la zona donde se presenta, se asignará 0 puntos.

Para figuras plurales, con que uno de sus integrantes acredite domicilio fiscal o comercial en cualquier municipio **que haga parte de la zona de la oferta, se otorgará el puntaje de 10 puntos.**

Para la acreditación de este criterio se tendrá como soporte lo siguiente:

En primer lugar, el domicilio fiscal o comercial, se podrá demostrar con el registro mercantil, cuya copia debe ser expedida por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.

En caso de que el interesado no cuente con el registro mercantil del domicilio fiscal o comercial, podrá acreditar este criterio con el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.

Solo se tendrán en cuenta los domicilios fiscales o comerciales registrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023.

Solo se tendrán en cuenta los domicilios fiscales o comerciales registrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023.

2. EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO - PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS (FORMATO 14)

Se otorgará un máximo de 10 puntos al proponente que ofrezca mayor número de vinculación de talento humano residente en la zona de la oferta, de acuerdo con el personal requerido en el manual operativo. De esta manera se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 10 puntos, calculado de la siguiente manera:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

X = ((B*C) / A) Donde:
A = La mayor cantidad de talento humano residentes en la zona de la oferta, calculado en números enteros B = El talento humano que reside en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.
C = 10 puntos (puntaje máximo otorgado) X = Puntaje otorgado

Para acreditar este factor, el interesado deberá diligenciar el Formato 14 de Experiencia territorial del talento humano.

3. NO TENER SANCIONES EN FIRME AMONESTACIONES, MULTAS, CLAUSULAS PENALES, SUSPENSIONES DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO ENTRE OTROS SANCIONATORIOS (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS).

Los oferentes que no cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se descontarán 5 puntos en este criterio, es decir se otorgará 5 puntos.

Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita su puntaje será cero (0).

Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 10 puntos, siempre y cuando ninguno de sus integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad. Si alguno de sus integrantes cuenta con sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se descontarán 5 puntos en este criterio, es decir se otorgará 5 puntos.

En el caso de que alguno de los integrantes cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita su puntaje será cero (0).

4. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (HASTA 20 PUNTOS)

Con el fin de fortalecer a las organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior, afianzar y cualificar la relación del Instituto con dichas organizaciones, y avanzar en la construcción conjunta de conocimientos propios aplicables a los modelos de atención del Instituto, se otorgarán veinte (20) puntos si el proponente que presente oferta cumple con alguna de las siguientes condiciones.

Estar debidamente registrado como:

- Organismos de acción comunal de primer grado, las Juntas de Acción Comunal.
- La Junta de Vivienda Comunal.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Organismos de acción comunal de segundo grado, la Asociación de Juntas de Acción Comunal.
- Organismo de acción comunal de tercer grado, la Federación de Acción Comunal.
- Organismo de acción comunal de cuarto grado, la Confederación Nacional de Acción Comunal.
- Cabildos Indígenas
- Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas
- Consejos Comunitarios de la Comunidades Negras
- Organizaciones de Base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá allegar la certificación debidamente expedida por el Ministerio del Interior con una vigencia no mayor a 3 meses contados a partir del cierre del proceso, o la constancia de que se encuentra en trámite la certificación, acompañada de la resolución de reconocimiento, junto con la certificación anterior.

Para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, el presente criterio se debe acreditar por cada uno de los integrantes de dicha figura plural. **Es decir, en caso de que solo un integrante de la figura plural acredite esta condición no se le otorgará puntaje.**

Para la asignación de este puntaje también se tendrán en cuenta las Asociaciones de padres y madres usuarios del servicio debidamente reconocidas, con personería jurídica del ICBF expedida con mínimo 1 año de anterioridad contado desde la fecha de cierre del proceso.

6.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el INSTITUTO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) de los puntos establecidos en el proceso a los interesados que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

6.7. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, en una misma zona, se aplicarán los siguientes criterios de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del interesado, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato 12 Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: Julio 2024
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un interesado plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del interesado que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Así mismo, allegará el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica. No se podrá acreditar esta circunstancia mediante planillas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los interesados plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: Julio 2024
	pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de interesados plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los interesados plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del interesado plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: Julio 2024
constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. INTERESADO PLURALES Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato 12 Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el interesado plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: Julio 2024
y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural.	personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el interesado plural. (b) el integrante del interesado plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato 12 Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un interesado plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024
	empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural .	Para acreditar este criterio el interesado persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un interesado plural se deberá presentar el documento de conformación del interesado plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al proponente el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Definido en el parágrafo 2.

PARÁGRAFO 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

PARÁGRAFO 2: De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente por la correspondiente la Sede Nacional de EL INSTITUTO, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 3: En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente el ICBF no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

PARÁGRAFO 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARÁGRAFO 5: En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los interesados o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 6: La presentación de la documentación para realizar la aplicación de los Criterios de Selección objetiva y desempate se deberá entregar junto con la presentación de la manifestación de oferta.

7. OBLIGACIONES.

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

7.1.1 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato y/o a mas tardar el 16 de junio de 2024.

7.1.2 Garantizar la gratuidad del servicio.

7.1.3 Conformar y disponer bajo su propia autonomía y responsabilidad el talento humano del proyecto, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobados, y lo estipulado en el Manual Operativo.

7.1.4 Cumplir con el objeto del Contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, los cuales podrán ser ajustados y una vez publicados, serán de obligatorio cumplimiento.

7.1.5 Realizar durante la ejecución del Contrato el seguimiento a los eventos que afecten la atención de niñas, niños y adolescentes participantes de la modalidad. El CONTRATISTA deberá dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del Contrato junto con alternativas de soluciones viables.

7.1.6 Apoyar al ICBF en el suministro y respuesta oportuna de la información solicitada por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato objeto del presente documento

7.1.7 Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente y el Manual Operativo de la Modalidad.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

7.1.8 Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF.

7.1.9 Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en los espacios donde se brinda la atención

7.1.10 Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los danos o perjuicios que sus empleados o subcontratista causen a terceros.

7.1.11 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del Contrato.

7.1.12 Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguardar de la información y del material en custodia.

7.1.13 Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF con la periodicidad y por los medios que este defina.

7.1.14 Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.15 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.16 No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, solo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de niños, niñas, adolescentes y jóvenes participantes.

7.1.17 Conservar y mantener en buen estado los materiales utilizados y/o adquiridos durante la ejecución del Contrato, conforme la propuesta y presupuesto aprobado.

7.1.18 Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este Contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.

7.1.19 Articular acciones con los enlaces de Infancia y Adolescencia de las Direcciones Regionales ICBF que correspondan, con el objetivo de favorecer el desarrollo de las actividades propias del proyecto en los territorios focalizados.

7.1.20 Cumplir con las capacitaciones, asistencias técnicas y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen de ellas.

7.1.21 Realizar el registro oportuno y con calidad de la información en los sistemas de información establecidos por el ICBF, de los participantes atendidos en la modalidad. En caso de identificar que el participante está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, el CONTRATISTA deberá reportar con los soportes requeridos la atención del participante al administrador correspondiente, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias (reportar el servicio complementario en las condiciones que determine el Instituto) en la atención dentro de los términos establecidos por el ICBF.

7.1.22 Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo

7.1.23 Garantizar todas las medidas de seguridad estipuladas en el Manual Operativo

7.1.24 Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña, adolescente o joven participante de la modalidad se encuentra en riesgo o amenaza de vulneración de derechos y hacerles seguimiento a los casos durante la vigencia de este Contrato.

7.1.25 Hacer parte del Comité Técnico Operativo conformado para el seguimiento a la ejecución del Contrato, a través de sus delegados designados y presentar la información necesaria sobre los procesos y procedimientos definidos para la adecuada prestación del servicio a través de la modalidad. Lo anterior, según lo dispuesto en el Manual operativo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

7.1.26 Entregar oportunamente al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto o resultados obtenidos durante la ejecución del Contrato, cuando así se requiera.

7.1.27 Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato e informar mediante el documento que indique el ICBF, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los participantes activos que se presenten en cualquier lugar.

7.1.28 Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. En caso de comunicarse por parte del supervisor que el Contrato debe tener cuentas maestras, aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

7.1.29 Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados, los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera.

7.1.30 Cumplir con las disposiciones establecidas sobre buenas prácticas en la gestión contractual del Manual de Contratación del ICBF vigente.

7.1.31 Cumplir en desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato con las normas y recomendaciones sanitarias vigentes emitidas por las autoridades nacionales y locales competentes.

7.1.32 Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el suministro, almacenamiento y transporte de alimentos.

7.1.33 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.34 Atender durante la ejecución del Contrato los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.35 Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato.

7.1.36 Cumplir con la duración y actividades de cada etapa del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo de la Modalidad y las guías metodológicas entregadas por la Dirección de Adolescencia y Juventud.

7.1.37 Entregar un acta de relación al Grupo de Almacén e Inventarios de la Dirección Administrativa (o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales del ICBF), de los bienes muebles utilizados o adquiridos en virtud de la ejecución del Contrato, en la cual se especifiquen los muebles de consumo de carácter devolutivo y no devolutivo, según sea el caso, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección mencionada.

7.1.38 Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor del Contrato y su equipo de apoyo.

7.1.39 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

7.1.40 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2. 4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

7.1.41 Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de acuerdo con las cláusulas específicas, previa certificación

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO. En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de la legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar

7.1.42 Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la modalidad y demás normatividad que le aplique.

7.1.43 Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

7.1.44 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamentos, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA ETAPA DE ALISTAMIENTO:

7.2.1 Realizar la convocatoria y búsqueda activa para identificar niñas, niños y adolescentes definidos para cada zona, que participarán en la Modalidad, de acuerdo con los criterios de identificación, priorización y focalización, establecidos en el Manual Operativo y diligenciamiento de los formatos suministrados por el ICBF, según corresponda.

7.2.2 Elaborar y presentar un (1) cronograma municipalizado de la etapa de alistamiento, para la ejecución inicial del Contrato, en el formato establecido por EL ICBF, y en concordancia con el Manual Operativo, según corresponda.

7.2.3 Presentar al ICBF la propuesta del plan de gestión de riesgos de accidentes y desastres, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo.

7.2.4 Garantizar en la etapa de alistamiento la selección y contratación de personal idóneo y necesario, para el desarrollo de la Modalidad, de acuerdo con los criterios señalados en el Manual Operativo y la estructura del estudio de costos según aplique. Así mismo, entregar al supervisor del Contrato la relación del talento humano contratado.

7.2.5 Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar el proceso de inducción, de acuerdo con lo definido en el modelo operativo que corresponda, conforme a lo descrito en el respectivo Manual Operativo, guías, instructivos y demás documentación relacionada con el proceso de atención y con EL ICBF, y a su vez, entregar los soportes como listados de asistencia y fotografías, entre otros que den cuenta del proceso de inducción.

7.2.6 Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el marco de la contratación del talento humano vinculado a la prestación del servicio, del contratista, el cual deberá vincular en una proporción igual al 5%, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanos, como sujetos de especial protección constitucional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** 1) Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia se debe adjuntar declaración notariada. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la contratación. 2) Para acreditar que se pertenece a la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el recurso humano contratado pertenece a las citadas comunidades, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. 3) Adultos mayores se certifica con el documento de identificación. 4) La condición de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

personas en condición de discapacidad, se deberá acreditar con el Certificado de Discapacidad - DNC- expedido por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. 5) Víctimas del conflicto armado interno a través del Certificado de Registro Único de Víctimas RUV. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, solo en caso de fuerza mayor o de que no sea posible el cumplimiento de la presente obligación, se presentaran por parte del contratista la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado a la supervisión del contrato para ser avaladas.

7.2.7 Presentar y entregar al supervisor del contrato las actas y listados de asistencia sobre la socialización de la Modalidad a la Comunidad, de acuerdo con los establecido en el Mapeo Territorial del Manual Operativo.

7.2.8 Elaborar y presentar al supervisor del Contrato el directorio de entidades y actores territoriales estratégicos, según lo establecido en el Manual Operativo, en el marco de las acciones transectoriales.

7.2.9 Realizar gestiones con entidades públicas y privadas, organizaciones de base, organizaciones barriales y comunitarias, instituciones educativas, organizaciones sin ánimo de lucro, iglesias, entre otras, para el préstamo de los lugares (infraestructura física) en los que se implementarán las estrategias de atención y acciones transversales de la Modalidad, cuando no se realicen en las Casas Atrapasueños, cumpliendo con las condiciones establecidas en el Manual Operativo.

7.2.10 Presentar las gestiones realizadas sobre la concertación con las comunidades, para elaborar el Manual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos y los ciclos de menú de acuerdo con la minuta patrón, para la complementación alimentaria (refrigerios) que se ofrecerá a los participantes en los encuentros, los cuales deben ser elaborados con base en las orientaciones señaladas en el Manual Operativo. Estos ciclos de menús deberán ser aprobados por los nutricionistas de las direcciones regionales o de los centros zonales, dependiendo de las particularidades de cada departamento y lo establecido en el Manual Operativo.

7.2.11 Entregar a la supervisión del contrato la relación e información de proveedores de alimentos, según lo establecido en el Manual Operativo y en el formato establecido por EL ICBF.

7.2.12 Aplicar el formato de compromiso y autorización de participantes, diligenciado y firmado por la madre, padre o cuidador responsable de las niñas, los niños y adolescentes participantes de la Modalidad, cuando aplique, y entregarlo a la supervisión del Contrato, dentro de las dos (2) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

7.2.13 Entregar el cronograma de las formas de atención del primer mes de la Etapa de Atención de la Modalidad, en el formato establecido por EL ICBF, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo.

7.2.14 Adquirir el material de identificación para los miembros del talento humano que ejecutaran la Modalidad (chalecos, gorras, camisetas, carné y pendón).

7.2.15 Firmar y entregar el Acuerdo de confidencialidad y manejo de la información, al supervisor del Contrato, por cada una de las personas contratadas para la ejecución de la Modalidad, y del Representante legal.

7.2.16 Entregar el informe de la etapa de alistamiento que dé cuenta del proceso de búsqueda activa, identificación y registro de los participantes, organización del desarrollo de la Modalidad, conformación del talento humano, mapeo territorial, proceso de selección de proveedores de alimentos, gestión de espacios físicos y dotación, en el formato establecido por el ICBF. Debe incluir también la elaboración y presentación del presupuesto para la ejecución de la Modalidad, tal como se señala en el Manual Operativo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

7.3 OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA EN LA ETAPA DE ATENCIÓN:

7.3.1 Desarrollar la modalidad de Atrapasueños Comunitarios, de acuerdo con el número de cupos asignados para esta, conforme con la distribución de cupos y municipios descritos en el siguiente cuadro:

MUNICIPIOS	CUPOS
ANSERMA	100
MARMATO	100
RIOSUCIO	100
RISARALDA	100
VITERBO	100
TOTAL	500

7.3.2 Conformar los grupos de atención de niñas, niños y adolescentes, considerando el curso de vida y lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.

7.3.3 Realizar las jornadas de socialización de la Modalidad Atrapasueños a niñas, niños, adolescentes y familias participantes de los grupos conformados. Además, deberá entregar las actas y listados de asistencia de las jornadas de socialización a la supervisión del contrato, según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.

7.3.4 Presentar en el primer mes de la Etapa de Atención al ICBF los acuerdos para la armonía y la paz, con la participación de las niñas, niños, adolescentes y sus familias, en el marco del buen vivir, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.

7.3.5 Entregar los cronogramas de las formas de atención de la Modalidad de cada mes dentro de los últimos cinco días (5) hábiles del mes anterior a su realización, en el formato establecido por el ICBF, de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarlo al supervisor del contrato con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

7.3.6 Desarrollar las Estrategias de Atención de la Modalidad: encuentros entre pares, familiares, comunitarios, iniciativas y escucha activa, según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad, de conformidad a las orientaciones y en el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

7.3.7 Facilitar y acompañar la formulación de las iniciativas, a partir de las ideas y propuestas de niñas y niños, como resultado previo del análisis de los factores de riesgo latentes en sus territorios, y de la identificación de sus intereses, gustos, preocupaciones, vocaciones y talentos, promoviendo la articulación armónica con posibles aliados, y entidades públicas y privadas, que contribuyan al logro y la sostenibilidad de las iniciativas, y de la potenciación de sus proyectos de vida.

7.3.8 Desarrollar con los y las participantes en los espacios comunitarios, las Acciones Transversales definidas en el Manual Operativo de la Modalidad, a saber: Movilización Social, Articulación Intersectorial, Ejercicios de Participación y Control Social, Gestión de Sistemas de Apoyos, Activación de Rutas, y demás establecidas en el manual, de conformidad a las orientaciones y en el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

7.3.9 Presentar al ICBF la propuesta de atención municipalizada de niñas, niños y adolescentes para el desarrollo de la Modalidad, a partir de las particularidades de las y los participantes, de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo, la cual deberá ser presentada al supervisor del Contrato.

7.3.10 Desarrollar el Mapeo Territorial Conjunto, para reconocer las percepciones y saberes de los participantes y sus familias sobre el territorio, sus vivencias propias y experiencias relacionadas con los actores y sectores que forman parte de la Estrategia Transectorial Atrapasueños, este ejercicio debe hacer parte del análisis que se recoge en la propuesta de atención, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.

7.3.11 Realizar en el primer mes de la Etapa de Atención, la lectura del contexto y caracterización, de conformidad a las orientaciones y en el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

7.3.12 Presentar al ICBF en el primer mes de la Etapa de Atención, la construcción conjunta del plan de gestión de riesgos de accidentes y desastres, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo.

7.3.13 Promover la participación de las niñas, niños y adolescentes en los espacios definidos por la ley, y de acuerdo con las orientaciones dadas por el ICBF, tales como: Mesas de participación de niños, niñas y adolescentes, gobiernos escolares, comités de convivencia, consejos, y demás espacios que faciliten el diálogo entre niñas y niños, y diálogos intergeneracionales.

7.3.14 Realizar y presentar al ICBF las evidencias sobre la valoración de experiencias y proceso de atención, de acuerdo con las orientaciones dadas por el ICBF y el Manual Operativo de la Modalidad.

7.3.15 Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por EL CONTRATISTA y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

7.3.16 Entregar y aplicar los resultados del registro cualitativo e identificación de habilidades, talentos y capacidades de las niñas, niños y adolescentes participantes, en el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

7.3.17 Asegurar la entrega del refrigerio (complementación alimentaria) a niñas, niños y adolescentes en los encuentros, de acuerdo con lo aprobado por el supervisor del Contrato, y con lo establecido en la minuta patrón del Manual Operativo de la Modalidad.

7.3.18 Asegurar la entrega a niñas, niños y adolescentes de la Modalidad, los materiales requeridos para la implementación de las diferentes formas de atención, de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo u orientaciones del ICBF.

7.3.19 Garantizar la permanencia de los y las participantes en al menos el ochenta por ciento (80%) de en las formas de atención presenciales establecidos para la Modalidad. Además de reportar las inasistencias y vinculación de nuevos participantes, de conformidad con el Manual Operativo.

7.3.20 Presentar los avances relacionados a la sistematización de la forma de atención, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y a orientaciones del ICBF.

7.3.21 Entregar informe de gestión mensual, correspondiente a la etapa de atención que dé cuenta del proceso con niñas, niños, adolescentes, familias y sus comunidades, en el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

7.3.22 Entregar el presupuesto para la ejecución de la Modalidad, tal como se señala en el Manual Operativo.

7.3.23 Garantizar la asistencia de un o los representantes(s) en los comités técnicos operativos y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional o Centro Zonal respectivo.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

7.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA ETAPA DE CIERRE

7.4.1 Presentar la sistematización del proceso de atención, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y a orientaciones del ICBF.

7.4.2 Entregar el informe final de la etapa de cierre según lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad.

7.4.3 Desarrollar espacios articulados con las Regionales, para la socialización de resultados sobre el proceso de atención con niñas, niños, adolescentes, familias, comunidades y actores claves en los territorios.

7.4.4 Realizar las demás actividades planteadas en el Manual Operativo de manera complementaria, con lo estipulado en la propuesta de atención y cronogramas.

7.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL MANEJO ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

7.5.1 Mantener una oficina administrativa en el departamento de ejecución del contrato, que cuente con al menos equipos de cómputo, lugar para almacenamiento de los materiales y refrigerios a ser entregados a las y los participantes, y una sala de reunión.

7.5.2 Permitir y facilitar al supervisor, equipo de apoyo a la Supervisión y demás funcionarios del ICBF que intervengan en el proceso, la inspección en forma presencial o no presencial de los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del CONTRATISTA. Asimismo, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del Contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por EL ICBF, y responder oportunamente las comunicaciones.

7.5.3 Realizar el registro de niñas, niños y adolescentes participantes y el respectivo cargue de las evidencias asociadas a la etapa de atención, incluyendo el registro del talento humano, los grupos y los encuentros realizados, cargando el soporte de asistencia de cada uno, en los formatos y en el sistema de información determinado, según los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, entre otros documentos si requiere por parte del ICBF.

7.5.4 Realizar el registro cualitativo e identificación de habilidades, talentos y capacidades realizadas a niñas, niños y adolescentes participantes, en el sistema de información definido por EL ICBF, según los tiempos y módulos definidos por la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud.

7.5.5 Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los participantes, y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el (los) formato(s) o el sistema definido por la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud.

7.5.6 Para el cierre del contrato, presentar los reportes del cargue en el sistema de información que determine EL ICBF, así: el 100% del registro de niñas, niños y adolescentes participantes, el 100% talento humano, según aplique, el 100% de los encuentros realizados y el 100% seguimiento del diagnóstico de derechos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas al CONTRATISTA no sea posible registrar la información requerida por EL ICBF, en el Sistema de Información determinado por EL ICBF, EL CONTRATISTA deberá aportar la justificación y los soportes para sustentar dicha situación y el medio alternativo para el registro. El supervisor deberá aprobar esta situación, previa validación con la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por EL ICBF, los cuales se describen a continuación: a) **HABEAS DATA**. La entrega de la información de participantes de la Modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

por el derecho fundamental del Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la Modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la Modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la Modalidad, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la Modalidad.

7.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

7.6.1 Presentar en el segundo Comité Técnico Operativo de la etapa de alistamiento, el plan de inversión de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por EL ICBF. En los casos en que EL CONTRATISTA requiera realizar ajustes al plan de inversión, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y posterior aprobación por parte del supervisor.

7.6.2 Garantizar que los recursos comprometidos por EL ICBF, y demás recursos aportados con ocasión del presente Contrato, sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto contractual.

7.6.3 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes a terceros por concepto de los servicios prestados.

7.6.4 Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por EL ICBF para la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por EL ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si EL CONTRATISTA presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero.

7.6.5 Consignar de manera mensual en la cuenta bancaria de ahorros definida por EL ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF que se generen en la ejecución del Contrato.

7.6.6 Remitir al supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, que se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO Los reintegros a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito, por el supervisor del Contrato.

7.6.7 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por EL CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, EL CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

7.6.8 Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser requerida la cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantados conforme lo indicado en las Resoluciones 1400 de 2020, 8300 de 2021 y demás normas aplicables.

7.6.9 Informar al supervisor inmediatamente sea adquirida la dotación para el personal que ejecutará la Modalidad (chalecos, gorras, entre otros) y entregar al supervisor las correspondientes facturas, con el fin de realizar el registro en el sistema que corresponda por parte del ICBF, de acuerdo con lo establecido en la guía de gestión de bienes del ICBF.

7.6.10 Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información, para que el documento sea válido.

7.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EJE DE GESTIÓN:

7.7.1 **PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **A**. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del Contrato. **B.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del Contrato una vez se firme el Contrato. **C.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **D.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

7.7.2 **PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: **A.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **B.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **C.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. **D**. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.7.3 **PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD**: **A.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **B** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. **C.** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **D**. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. **E.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. **F.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

7.7.4 **PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL**: **A.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **B.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **C.** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: En dichos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

espacios, el contratista debe garantizar los elementos necesarios para la recolección de residuos, y garantizar la recolección y disposición de los residuos resultantes por la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

7.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

7.8.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
7.8.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7.8.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
7.8.4 Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

8. FORMA DE PAGO.

Para todos los efectos legales el valor total de cada contrato estará discriminado de la siguiente forma:

La suma del aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los participantes que se encuentra en el anexo de zonificación y de los aportes de contrapartida que realizará el **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO PRIMERO. - La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por EL **ICBF** y los aportes del valor técnico agregado por parte del CONTRATISTA serán verificados, avalados y aprobados por el supervisor del contrato.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de EL CONTRATISTA o quien se encuentre debidamente facultado:

Pago	Etapa	Periodo	Porcentaje proyectado del total del contrato
1	Alistamiento	Este valor corresponde al 100% de la etapa de alistamiento	5%
2	Atención	Costo fijo, y costo variable conforme a los participantes atendidos en el periodo **	18%
3	Atención	Costo fijo, y costo variable conforme	18%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Julio 2024**

		a los participantes atendidos en el periodo **	
4	Atención	Costo fijo, y costo variable conforme a los participantes atendidos en el periodo **	18%
5	Atención	Costo fijo, y costo variable conforme a los participantes atendidos en el periodo **	18%
6	Atención y cierre	Costo fijo, y costo variable conforme a los participantes atendidos en el periodo ** y 100% de la etapa de cierre	23%
Total general			**100%**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: **(i) en el primer y segundo mes** el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); **(ii) a partir del tercer mes**, el cincuenta por ciento (50%) del costo fijo de los cupos no utilizados. Si los cupos no ejecutados del tercer mes a liquidar son mayores a los cupos no ejecutados del mes anterior, se liquidará el número de cupos no ejecutados del mes anterior al 50% y la diferencia entre el mes anterior y el mes actual al 100% del valor del costo fijo**; (iii) a partir del cuarto mes**, en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor revisará la posibilidad de la reducción de los cupos no utilizados, en caso de no reducir los cupos no utilizados, no se reconocerá pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El Costo Fijo sobre el valor Costo Cupo Mes (CCM) conforme al estudio de costos es del 61%.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al Contrato, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

PARÁGRAFO QUINTO: Los costos correspondientes al talento humano, refrigerios, materiales, desplazamientos y traslados, han sido fijados de acuerdo con el estudio de costos remitido por la Dirección de Abastecimiento a través de correo electrónico del 26 de marzo de 2024.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA realizará proceso de facturación de acuerdo con los productos definidos en las formas de atención según el manual operativo que correspondan y los pagos se realizarán de manera independiente.

FORMA DE PAGO: EL ICBF pagará el valor del contrato así:

PRIMER PAGO, ETAPA DE ALISTAMIENTO. El giro se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad contratista, o quien se encuentre debidamente facultado:

a) Relación del talento humano contratado por EL CONTRATISTA, en formato establecido por EL ICBF, y según los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes.
b) Cronograma municipalizado de la etapa de alistamiento.
c) Cronograma de las formas de atención del primer mes de la Etapa de Atención de la Modalidad.
d) Listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta al proceso de inducción al talento humano.
e) Identificación y registro de participantes: niñas, niños y adolescentes.
f) Propuesta del plan de gestión de riesgos de accidentes y desastres.
g) Informe de alistamiento.
h) Presupuesto avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor.
i) Actas y listados de asistencia sobre la socialización de la Modalidad.
j) Firmar y entregar el Acuerdo de confidencialidad y manejo de la información.
k) Evidencias del material de identificación para los miembros del talento humano.
l) Directorio de entidades y actores territoriales estratégicos.
m) Relación e información de proveedores de alimentos.
n) Formatos de compromiso y autorización de participantes.
o) Evidencias sobre la concertación con las comunidades, para elaborar el Manual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos y los ciclos de menú de acuerdo con la minuta patrón

PARA LOS PAGOS SEGUNDO AL SEXTO. El giro se hará efectivo previa revisión por parte del supervisor, una vez cumplido el tiempo real de atención de conformidad con el cronograma presentado al supervisor, de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad contratista, o quien se encuentre debidamente facultado:

a) Reporte de las estrategias de atención y acciones transversales realizadas en el periodo de atención de conformidad con lo estipulado en el Manual Operativo objeto del desembolso correspondiente, anexando los listados de asistencia en el sistema de información o medio físico que determine EL ICBF.
b) Informe de la ejecución financiera del mes anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello EL ICBF.
c) Informe mensual del período anterior, en el formato establecido por EL ICBF que dé cuenta de la prestación del servicio que brindó EL CONTRATISTA de la Modalidad y el cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas del presente contrato con las respectivas evidencias que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello EL ICBF.
d) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por EL ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al pago, en caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

e) certificado de cumplimiento de la obligación de "Garantizar la permanencia de niñas, niños y adolescentes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los talleres presenciales establecidos para la Modalidad" y el cumplimiento del cargue de la información en el sistema de información del ICBF, expedido por el supervisor.
f) Registro del avance de las acciones realizadas por EL CONTRATISTA y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
g) Presentar los avances relacionados a la sistematización de la forma de atención.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado cada mes de ejecución el supervisor deberá descontar el costo variable de los participantes que no asistieron a al menos el 80% de los encuentros programados para el mes de atención. La asistencia deberá estar registrada en el sistema de información del ICBF.

EL CONTRATISTA de la forma de atención debe presentar adicionalmente los siguientes documentos, para que el supervisor del Contrato proceda con el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago:

I. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
II. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del CONTRATISTA, cuando a ellos haya lugar.
III. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del Contrato e implementación de la Modalidad, expedida por el representante legal, o revisor fiscal del CONTRATISTA.
IV. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del CONTRATISTA y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento para certificar el cumplimiento de LOS CONTRATISTAS: a. EL CONTRATISTA radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del Contrato en EL ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si EL CONTRATISTA radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. B. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del CONTRATISTA, el supervisor del Contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al CONTRATISTA y establecerá con éste, el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor, se debe dar inicio al trámite de pago al CONTRATISTA. EL ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO QUINTO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Pago Contratos Prestación de Servicios y Programas diferentes a Honorarios y Viáticos" expedido por el supervisor del Contrato y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) y parafiscales, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de comunicarse por parte del supervisor que el Contrato debe tener cuentas maestras, EL CONTRATISTA deberá aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para cada pago se deberá presentar el listado completo de los participantes que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información que determine EL ICBF.

PARÁGRAFO OCTAVO: Aportar certificado de coberturas que refleje el número de participantes que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información que determine EL ICBF.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 SUPERVISIÓN.

La supervisión, coordinación, seguimiento y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 10, adscrita al Grupo de Asistencia Técnica, o quien haga sus veces, quien deberá adelantar las acciones correspondientes y necesarias para garantizar la idoneidad, transparencia y eficacia en el desarrollo de la ejecución contractual, atendiendo a lo ordenado y lo establecido en la Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscrito por ICBF.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

2) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y tres (3) anos más.

4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 SMLMV y el valor de la zona adjudicada, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 valor asegurado que de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Julio 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico Dirección Regional Caldas, según corresponda, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente documento y/o a más tardar el 16 de julio de 2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ELCONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados y los plazos previstos en el acta de modificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión del 26 de junio de 2024, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Caldas se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona, según acta N° 022.

13. ANEXOS

ANEXO 1. COBERTURA Y PRESUPUESTO POR REGIONAL
ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ANEXO 4. CERTIFICADO PACCO
ANEXO 5. FLUJO DE PAGOS
ANEXO 6. MEMORANDO DE ORIENTACIONES CON RADICADO NRO 2024110000000083110.
ANEXO 7. INFORME SINTESIS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ANEXO 8. DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA
ANEXO 9. REPORTE EVALUACIÓN DEFINITIVIA.

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
DIRECCION REGIONAL	**SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ**	

Revisó: Gloria Inés Calvo Mejía
Elaboró: Juan Pablo Quintero Missas, Elizabeth Sanchez Hernandez y Lina Marcela Grajales- Contratistas Grupo de Asistencia Técnica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

Denominación del bien o servicio	**Prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención integral, fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz mediante la gestión y articulación inter y transectorial.**	**Anexo #**	**3**
		Fecha	**20/02/2023**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionale	Retraso en el cronograma del proceso publico publicado a traves de la plataforma transaccional SECOP II	Demora en la prestación del servicio	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF	Ajuste de cronograma y compromiso de las diferentes áreas, para dar cumplimiento a las actividades previstas en el proceso de contratación	1=Raro	1=Insignificante	2	Riesgo Bajo	Sí	ICBF	En momento que ocurra	Hasta la suscripción del contrato	Mediante reuniones de seguimiento a las actividades del cronograma	Permanente
2	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionale	Imposibilidad de contar con diferentes interesados para la suscripción de contratos	No prestación del servicio e incumplimiento de metas	3=Posible	4=Mayor	7	Riesgo Alto	ICBF	Adecuada estructuración de los requisitos para la contratación de los requisitos para la contratación	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Sí	ICBF	En momento que ocurra	Hasta la suscripción del contrato	Mediante reuniones con las diferentes areas involucradas para el ajuste de los requisitos	Permanente
3	General	Interno	Contratación	Riesgos Operacionales	Las organizaciones no firman el contrato en el plazo previsto.	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra, lo cual es responsabilidad del contratista.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Operador	Ajustar el cronograma de implementación del Programa.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Sí	ICBF-Contratista	En el momento en que se cumpla el tiempo limite para la firma del contrato	En el momento en que se firme el contrato luego de ajustado el cronograma de inicio de la implementación	Solicitando información sobre el avance a las regionales. Verificando en Secop II la firma del contrato. Aplicar la póliza de seriedad de la Oferta	Diario
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato	Desequilibrio de la ecuación contractual	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	ICBF-Operador	Establecer un plan de contingencia que permita subsanar el impase y equilibre la ecuación contractual	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Sí	ICBF-Contratista	Inicio del contrato	Final del contrato	Comité Técnico Informe Técnico-Administrativo de la EAS	Mensual
3	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte de la organización contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad de la organización, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito.	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	Contratista	Reuniones de articulación con la organización contratista con el fin de establecer cuáles son las fechas de entrega y los posibles errores que presentan los entregables.	4=Probable	3= Moderado	7	Riesgo Alto	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Final del contrato	A través de la supervisión designada y para cada informe y producto.	Mensual
4	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Financieros	Demoras en las aprobaciones de los informes o productos presentados por el contrato.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del ICBF a cargo de la supervisión del contrato y puede causar retraso en los desembolsos pactados con la organización contratista.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF	Ajustar el cronograma de desembolsos.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Sí	ICBF	Inicio del contrato	Final del contrato	Revisión del cronograma de desembolsos. Seguimiento a la ejecución a través de ComitésTécnicos	Mensual
5	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	El no desembolso oportuno por parte del ICBF, según condiciones del contrato	Retraso de la operación Innejecuciones de algunos rubros del presupuesto	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	ICBF	Ajuste del cronograma de pagos	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Sí	ICBF	Inicio del contrato	Final del contrato	Seguimiento al cronograma de pagos Certificaciones de pago previo cumplimiento de requisitos de la EAS	Mensual
6	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	La organización contratista no realiza las sesiones de formación y actividades programadas, por causas relacionadas con los recursos físicos, logísticos, de personal y demás relacionados con la operatividad de la organización que afecten la realización de las actividades establecidas en el contrato.	Retraso en el cronograma de entrega lo cual puede ocasionar incumplimiento por parte de la organización contratista en el plazo de ejecución del contrato.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Ajustar el cronograma de implementación del Programa.	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Final del contrato	Seguimiento a la ejecución de las actividades a través de: Cronogramas de Encuentros - Comité Técnico Operativo - Informe Técnico-Administrativo de la EAS	Mensual
7	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	La cantidad de asistentes supera el estimado para cada uno o más de los municipios focalizados en el presente contrato.	Desequilibrio de la ecuación contractual	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Elaborar planes de contingencia, que sustenten la posibilidad de redistribuir el número de participantes entre los municipios focalizados, para garantizar que no se supere el total estimado de participantes para el contrato.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Al mes del inicio de la implementación	En la presentación de novedades de la organización en los respectivos Comités Técnicos.	Mensual
8	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	La organización contratista no logra encontrar la cantidad de niños, niñas y adolescentes focalizados para desarrollar el contrato suscrito.	Retrasos en el cronograma de ejecución de las actividades.	4=Probable	3= Moderado	7	Riesgo Alto	Contratista	La organización contratista debe refocalizar la población y realizar la búsqueda activa, previa aprobación de la supervisión del contrato.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Final del contrato	En la presentación de novedades de la EAS - Comités Técnicos - Registros de Asistencia - Informe Técnico-Administrativo de la EAS.	Mensual
9	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deserción de los niños, niñas y adolescentes participantes.	Retrasos en el cronograma de ejecución de las actividades. Los niños, niñas y adolescentes participantes no terminan su proceso en la modalidad.	4=Probable	3= Moderado	7	Riesgo Alto	Contratista	La organización contratista debe tener una estrategia para persuadir a los participantes o realizar búsqueda activa de nuevos participantes.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Final del contrato	Seguimiento en Comités Técnicos, Registros de Asistencia - Informe Técnico-Administrativo de la EAS.	Mensual
10	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Financieros	La organización no realiza el pago oportunamente de: honorarios al talento humano contratado o proveedores que apoyan la prestacion del servicio .	Incumplimiento y/o atraso en la ejecución del Programa y renuncia del Talento humano afectado.	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	La organización contratista debe estar en capacidad financiera para solucionar los contratiempos que se presenten frente a este riesgo.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Final del contrato	Certificación de paz y salvo de Talento Humano - Certificación de paz y salvo de Proveedores expedida por la EAS - Verificación soportes transferencias de pago a las cuentas de Talento Humano y proveedores - Informe Técnico-Administrativo de la EAS.	Mensual

Denominación del bien o servicio	**Prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención integral, fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz mediante la gestión y articulación inter y transectorial.**	**Anexo #**	**3**
		Fecha	**20/02/2023**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Uno o más participantes se retiran de la modalidad, después de la entrega de los materiales o insumos para el desarrollo de la modalidad.	Afecta el rubro o gasto destinado para los materiales.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	La organización contratista debe mitigar el riesgo con las estrategias que considere necesarias para solucionar los contratiempos que se presenten frente a este riesgo.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Final del contrato	Verificando Listados de asistencia, seguimiento y visitas a sesiones y actividades programadas por parte de la supervisión del contrato, Informe Técnico-Administrativo de la EAS.	Mensual
12	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Retiro o terminación del contrato de uno o más del personal contratado por la organización.	Afecta la implemetación de la modalidad en territorio y retraso en cronogramas de las actividades.	3=Posible	4=Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	La organización contratista debe garantizar la contratación del Talento Humano faltante según los perfiles requeridos y realizar inducción y capacitación en el menor tiempo posible.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Final del contrato	Comunicación de novedades de talento humano por parte de la EAS - Verificación de perfiles del talento humano de acuerdo a lo contemplado en el Manual Operativo por parte de la supervisón del contrato	Mensual
13	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	La organización contratista encuentra dificultades para la implementación, a causa de eventos naturales de dichos territorios.	Afecta la implemetación de la modalidad en territorio y retraso en cronogramas de las actividades.	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	La organización contratista debe tener un plan de contigencia frente a casos de emergencia y debe refocalizar municipios y participantes, previa autorización de la supervisión del contrato.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Sí	Contratista	En el momento de la afectación	Al término del cumplimiento	En Comités Técnicos con el Seguimiento a la implementación de la modalidad y al proceso de focalización - Registros de Asistencia - Informes Técnico-Administrativos	Semanal
14	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	La organización encuentra dificultades para la implementación, a causa de eventos de orden público en dichos territorios.	Afecta la implemetación del Programa en territorio y retraso en cronogramas de las actividades.	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	La organización contratista debe buscar lugares alternos para implementar el Programa, así como garantizar la asistencia de los y las adolescentes participantes.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Sí	Contratista	En el momento de la afectación	Al término del cumplimiento	En Comités Técnicos con el Seguimiento a la implementación de la modalidad - Visitas a los espacios afectados.	Hasta que se subsane la situación
15	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Tecnológicos	La organización contratista encuentra dificultades para la implementación del Programa, a causa de carencia de servicios públicos en los territorios focalizados.	Afecta la implemetación del Programa en territorio y retraso en cronogramas de las actividades.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	La organización contratista debe buscar aternativas para desarrollar las actividades, además se deben activar las rutas frente a la instituciones correspondientes.	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	Sí	Contratista	Al identificar la dificultad	Hasta que se restablezca el servicio público	En Comités Técnicos con el Seguimiento a la implementación de la modalidad - A través de visitas de verificación.	Mensual
16	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	La organización contratista encuentra dificultades de acceso al territorio focalizado por el ICBF, por presencia de grupos armados.	Retrasos en el cronograma de ejecución de las actividades.	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	La organización contratista debe refocalizar la población, previa aprobación de los supervisores del contrato	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Sí	ICBF-Contratista	Inicio del contrato	Final del contrato	En la presentación de novedades de la EAS en Comités Técnicos y determinar las decisiones correspondientes para mitigar el impacto	Mensual
17	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Regulatorios	La organización no se presenta a suscribir o no llega a un mutuo acuerdo con el contratante, cuando se le requiere para suscribir el acta de liquidación del contrato, en los casos que sean necesarios.	No se puede liquidar el contrato.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Se debe tramitar la liquidación, haciendo todo lo necesario para que la organización contratista suscriba y de no ser viable, proceder con la liquidación unilateral del contrato.	2=Improbable	1= Insignificante	3	Riesgo Bajo	Sí	ICBF	En el inicio de la etapa de liquidación del contrato	Hasta realizada la liquidación.	Comunicación directa con la organización, Plataforma SECOP II	Semanal

CV-PC-003-2024SEN

PROYECTO DE INFORME DE ELEGIBIDAD O DECLARATORIA DE DESIERTO INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-002-2024SEN

JUNIO DE 2024

PROYECTO DE INFORME DE ELEGIBIDAD O DECLARATORIA DE DESIERTO
INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-003-2024SEN

Que de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del proceso de selección INVITACIÓN No. CV-PC-003-2024SEN realizado el día 17 de mayo de 2024 a las 9:00 A.M., se recibieron 334 propuestas tal y como se puede evidenciar en el sistema SECOP II.

Que el día 17 de mayo de 2024 se publicó lista de ofertas recibidas por la entidad y fue enviada a través de mensaje público el 21 de mayo de 2024.

Que el día 24 de mayo de 2024 se procedió a publicar el Informe Evaluación Preliminar de la invitación CV-PC-003-2024-SEN.

Que en este sentido, la entidad procede a publicar el proyecto de informe de elegibilidad o declaratoria de desierta de las zonas de la presente invitación pública.

POSIBLES ADJUDICATARIOS					
ZONAS	REGIONAL	NUMERO PROPUESTA	NOMBRE DE UT O CONSORCIO	NIT	VALOR ZONA
1	Antioquia	184	ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS	900146151	$ 2.486.409.289,00
2	Antioquia	158	ASOCIACION MUTUAL AVANZAR - ASOAVANZAR	900123224	$ 1.554.005.806,00
3	Antioquia	208	ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS	900637858	$ 2.020.207.548,00
4	Antioquia	184	ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS	900146151	$ 2.331.008.708,00
5	Antioquia	265	FUNDACION UNA LUZ DE ESPERANZA PARA COLOMBIA	900919493	$ 1.554.005.806,00
6	Antioquia	217	ASOCIACION DE MUJERES ACTIVAS DE ROBLEDO "ASOMUARO"	900229788	$ 777.002.903,00
7	Antioquia	184	ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS	900146151	$ 1.864.806.967,00
8	Antioquia	136	ASOCIACION KAIROS DE AMOR	901472342	$ 1.243.204.645,00
10	Antioquia	144	FUNDACIÓN CHOCO ACTIVO	900913478	$ 1.864.806.968,00
11	Antioquia	152	ASOCIACION DE ORGANIZACION DE COMUNIDADES NEGRAS DE SUCRE KUSUTO	800253928	$ 1.243.204.646,00
12	Antioquia	208	ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS	900637858	$ 1.864.806.968,00
13	Antioquia	125	ASOVIABLE	900690843	$ 2.486.409.289,00
14	Antioquia	132	ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO VIDA	900993077	$ 1.864.806.967,00
15	Antioquia	265	FUNDACION UNA LUZ DE ESPERANZA PARA COLOMBIA	900919493	$ 1.709.406.387,00

POSIBLES ADJUDICATARIOS					
ZONAS	REGIONAL	NUMERO PROPUESTA	NOMBRE DE UT O CONSORCIO	NIT	VALOR ZONA
16	Antioquia	265	FUNDACION UNA LUZ DE ESPERANZA PARA COLOMBIA	900919493	$ 1.709.406.387,00
17	Antioquia	163	FUNDACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y EL DESARROLLO HUMANO - FINSODEH	900931882	$ 1.243.204.645,00
18	Antioquia	27	FUNDACION DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO	900685434	$ 2.175.608.128,00
19	Antioquia	43	FUNDACION TALID	806011246	$ 1.243.204.644,00
20	Arauca	229	FUNDACION SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE-SIGLA FUNSOMET	802024757	$ 825.138.923,00
21	Arauca	98	FUNDACION PARA LA CREACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G	900391559	$ 825.138.923,00
22	Atlántico	26	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA - MUGESCO	900422366	$ 803.018.385,00
23	Atlántico	118	CORPORACION RAZON SOCIAL	806012163	$ 803.018.385,00
24	Atlántico	234	FUNDACION PARA LA COMUNICACION INTEGRAL Y EL CAMBIO SOCIAL-FUNCOMICS	900318096	$ 1.606.036.770,00
25	Atlántico	118	CORPORACION RAZON SOCIAL	806012163	$ 1.284.829.416,00
26	Bolívar	177	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN SEBASTIAN	806000789	$ 2.034.525.476,00
27	Bolívar	31	CORPORACION SOCIOCULTURAL DE AFRODECENDIENTE ATAOLE	806016595	$ 1.095.513.717,00
28	Bolívar	81	CORPORACION MUNDO VERDE	806008216	$ 2.034.525.475,00
29	Bolívar	103	ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL	806012030	$ 1.721.521.556,00
30	Bolívar	39	FUNDACION PARA EL DESARROLLO MULTICULTURAL EL PROGRESO	900922079	$ 1.565.019.596,00
31	Bolívar	93	LA CORPORACION PEDAGOGICA, AMBIENTAL Y TECNOLOGICA CANCIONES DE COLORES	900079227	$ 1.565.019.596,00
32	Bolívar	225	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES	800219897	$ 2.504.031.353,00

POSIBLES ADJUDICATARIOS					
ZONAS	REGIONAL	NUMERO PROPUESTA	NOMBRE DE UT O CONSORCIO	NIT	VALOR ZONA
			COMUNITARIOS LA BODEGUITA		
33	Bolívar	188	FUNDACION CORALINA	806013845	$ 1.565.019.596,00
35	Boyacá	330	CORPORACIÓN TERNURA	900146870	$ 795.960.825,00
39	Boyacá	137	FUNDACION ACTIVA TERRITORIO E.S.A.L - FUNDATER	901011895	$ 2.865.458.970,00
41	Boyacá	137	FUNDACION ACTIVA TERRITORIO E.S.A.L - FUNDATER	901011895	$ 1.432.729.485,00
42	Caldas	19	FUNDACION FESCO	890807284	$ 985.013.514,00
43	Caldas	19	FUNDACION FESCO	890807284	$ 820.844.595,00
44	Caldas	158	ASOCIACION MUTUAL AVANZAR - ASOAVANZAR	900123224	$ 820.844.595,00
45	Caldas	27	FUNDACION DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO	900685434	$ 820.844.595,00
46	Caldas	27	FUNDACION DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO	900685434	$ 492.506.757,00
47	Caquetá	42	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SURCOLOMBIANO	901457883	$ 1.001.655.018,00
48	Caquetá	48	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA	900419493	$ 500.827.509,00
49	Caquetá	247	FUNDACION SOCIAL DESARROLLANDO PROYECTOS ONG	900958923	$ 834.712.515,00
51	Casanare	73	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO	822002132	$ 1.113.515.645,00
52	Casanare	73	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO	822002132	$ 2.227.031.290,00
55	Cauca	47	FUNDACION AGUA PARA TODOS	900222878	$ 2.037.236.950,00
60	Cauca	188	FUNDACION CORALINA	806013845	$ 2.350.658.018,00
61	Cauca	312	CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA	891501766	$ 2.193.947.483,00
62	Cesar	64	FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO "ASOCREF"	900174216	$ 2.032.012.840,00
63	Cesar	254	FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS	900305127	$ 1.875.704.160,00
64	Cesar	248	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES	900301477	$ 1.563.086.800,00
65	Cesar	239	CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO	830144521	$ 1.875.704.160,00
66	Cesar	233	FUNDACION HORIZONTE BLANCO (FUHOBLA)	900262636	$ 1.250.469.440,00
67	Chocó	68	ASOCIACION EL BIENESTAR EN TUS MANOS	900692445	$ 1.333.936.520,00

POSIBLES ADJUDICATARIOS					
ZONAS	REGIONAL	NUMERO PROPUESTA	NOMBRE DE UT O CONSORCIO	NIT	VALOR ZONA
68	Chocó	84	CORPORACION MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA	900300400	$ 1.333.936.520,00
69	Chocó	231	FUNDACION RENOVARTE COLOMBIA	900573337	$ 1.000.452.390,00
70	Chocó	92	FUNDACION SEMBRANDO EN EL AMOR - FUNSAMO	900438587	$ 1.667.420.650,00
71	Córdoba	65	FUNDACION ZENUES TRENZANDO FUTURO - FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO	900428382	$ 950.669.091,00
72	Córdoba	10	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO FINDERREAL	812003848	$ 1.109.113.940,00
73	Córdoba	110	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION DE LA REGION CARIBE	901348191	$ 1.109.113.940,00
74	Córdoba	190	UNION TEMPORAL TEJIENDO DESARROLLO PARA EL SAN JORGE	900217392-900406269-	$ 1.742.893.334,00
75	Córdoba	179	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	$ 1.267.558.788,00
76	Córdoba	160	FUNDACION COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS	900528780	$ 1.109.113.940,00
77	Córdoba	254	FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS	900305127	$ 1.267.558.789,00
78	Cundinamarca	102	FUNDACIÓN CHOCÓ ALEGRIA Y VIDA	901295701	$ 821.102.095,00
79	Cundinamarca	113	CORPORACION LENGUAJE CIUDADANO	900204863	$ 1.477.983.771,00
81	Cundinamarca	175	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET	830093333	$ 1.806.424.609,00
82	Cundinamarca	113	CORPORACION LENGUAJE CIUDADANO	900204863	$ 2.299.085.866,00
83	Cundinamarca	239	CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO	830144521	$ 1.477.983.771,00
84	Cundinamarca	102	FUNDACIÓN CHOCÓ ALEGRIA Y VIDA	901295701	$ 1.149.542.933,00
86	Cundinamarca	102	FUNDACIÓN CHOCÓ ALEGRIA Y VIDA	901295701	$ 821.102.095,00
88	Cundinamarca	234	FUNDACION PARA LA COMUNICACION INTEGRAL Y EL CAMBIO SOCIAL-FUNCOMICS	900318096	$ 821.102.095,00
91	Huila	188	FUNDACION CORALINA	806013845	$ 2.376.353.685,00
93	Huila	308	CORPORACION POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE SOMOS COLOMBIA	813009965	$ 1.584.235.790,00
94	Huila	42	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SURCOLOMBIANO	901457883	$ 950.541.474,00
95	La Guajira	297	FUNDACION FUNDALIANZA	819005064	$ 1.492.708.703,00

POSIBLES ADJUDICATARIOS					
ZONAS	REGIONAL	NUMERO PROPUESTA	NOMBRE DE UT O CONSORCIO	NIT	VALOR ZONA
96	La Guajira	228	FUNDACION UNION Y COOPERACION POR COLOMBIA - FUNYCOOP	901003417	$ 1.160.995.659,00
97	La Guajira	16	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL	825001517	$ 1.326.852.180,00
98	Magdalena	83	FUNDACION MANOS UNIDAS POR EL MAGDALENA	900248683	$ 2.113.148.876,00
99	Magdalena	83	FUNDACION MANOS UNIDAS POR EL MAGDALENA	900248683	$ 1.137.849.396,00
100	Magdalena	296	CORPORACION SUMANDO SONRISAS	901312959	$ 1.137.849.395,00
101	Magdalena	31	CORPORACION SOCIOCULTURAL DE AFRODECENDIENTE ATAOLE	806016595	$ 1.462.949.224,00
102	Magdalena	31	CORPORACION SOCIOCULTURAL DE AFRODECENDIENTE ATAOLE	806016595	$ 812.749.569,00
103	Meta	263	CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS - CORPALLANOS	822005122	$ 2.361.138.525,00
106	Meta	30	CORPORACION COMUNIDAD INTELIGENTE - CORPOCI	900273706	$ 787.046.175,00
109	Nariño	33	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES - FUNVALE	900815188	$ 1.280.872.982,00
110	Nariño	90	FUNDACION PILARES SOCIALES	900877191	$ 1.761.200.350,00
112	Nariño	61	FUNDACION MAS INNOVACION, MAS SOCIAL	814006325	$ 800.545.614,00
116	Nariño	303	FUNDACION RUNAQAYA	900358541	$ 800.545.613,00
118	Norte de Santander	115	FUNDACION DEPORTIVA PAIZ PACIFICO - PAIZ PAZ	900254067	$ 1.233.965.957,00
119	Norte de Santander	115	FUNDACION DEPORTIVA PAIZ PACIFICO - PAIZ PAZ	900254067	$ 1.233.965.958,00
120	Norte de Santander	58	FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI	900162438	$ 1.388.211.701,00
121	Norte de Santander	115	FUNDACION DEPORTIVA PAIZ PACIFICO - PAIZ PAZ	900254067	$ 2.005.194.680,00
124	Putumayo	146	FUNDACION SAN DAMIAN-ESCUELA DE VIDA	901174964	$ 1.659.596.256,00
125	Putumayo	146	FUNDACION SAN DAMIAN-ESCUELA DE VIDA	901174964	$ 1.493.636.630,00
127	Quindío	125	ASOVIABLE	900690843	$ 1.456.909.353,00
128	Quindío	13	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA	801001664	$ 971.272.902,00

POSIBLES ADJUDICATARIOS					
ZONAS	REGIONAL	NUMERO PROPUESTA	NOMBRE DE UT O CONSORCIO	NIT	VALOR ZONA
			EDUCACION LA SALUD LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA		
129	Quindío	90	FUNDACION PILARES SOCIALES	900877191	$ 1.295.030.536,00
130	Risaralda	92	FUNDACION SEMBRANDO EN EL AMOR - FUNSAMO	900438587	$ 965.152.540,00
131	Risaralda	125	ASOVIABLE	900690843	$ 1.608.587.566,00
133	Santander	289	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA CIDEMOS	804000939	$ 1.278.052.429,00
134	Santander	289	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA CIDEMOS	804000939	$ 958.539.322,00
135	Santander	103	ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL	806012030	$ 2.715.861.411,00
136	Santander	229	FUNDACION SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE-SIGLA FUNSOMET	802024757	$ 798.782.769,00
137	Santander	289	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA CIDEMOS	804000939	$ 1.118.295.876,00
142	Sucre	320	FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO DE COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA	823003298	$ 1.566.429.150,00
143	Sucre	126	ASOCIACION DE CABILDOS MENORES INDIGENAS YUMAS DE LAS PIEDRA ETNIA ZENÙ DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO	900449970	$ 2.349.643.725,00
144	Sucre	307	FUNDACION CASAS AMIGAS DE LA INFANCIA LA FAMILIA Y COMUNIDAD - FUCAIFCO	901307764	$ 1.879.714.980,00
145	Sucre	7	FUNDACION CENTRO INTEGRAL MERAKI	823004719	$ 1.566.429.150,00
146	Sucre	79	FUNDACION PARA IMPULSAR EL TEJIDO SOCIAL DEL CARIBE	900850590	$ 1.253.143.320,00
147	Sucre	237	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NINEZ. FUNDIMUR	800184332	$ 1.253.143.320,00
151	Tolima	314	FUNDACION ARTE A LA VIDA	901019252	$ 1.103.668.229,00
156	Valle del Cauca	74	ASOCIACION FORJANDO FUTURO PARA TODOS	900944996	$ 2.040.722.367,00
157	Valle del Cauca	140	FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO	805021199	$ 2.354.679.655,00

POSIBLES ADJUDICATARIOS					
ZONAS	REGIONAL	NUMERO PROPUESTA	NOMBRE DE UT O CONSORCIO	NIT	VALOR ZONA
158	Valle del Cauca	322	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO	900978316	$ 1.255.829.149,00
159	Valle del Cauca	322	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO	900978316	$ 1.569.786.435,00
161	Valle del Cauca	224	FUNDACION COLOMBIA SI	805031445	$ 2.040.722.367,00
162	Valle del Cauca	322	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO	900978316	$ 1.098.850.505,00
163	Vichada	197	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INDIGENA DE COLOMBIA PANURE	900118412	$ 854.833.823,00

Que es responsabilidad de los proponentes, revisar cada uno de los desagregados de verificación jurídica, técnica y financiera contenidos en el ANEXO PROYECTO INFORME DE ELEGIBILIDAD O DECLARATORIA DESIERTA IP-003-2024.

Que para el informe de selección de los posibles adjudicatarios se dio aplicación a lo establecido en el numeral 1.20 de la invitación pública, modificado mediante Adenda No. 4 del 14 de mayo de 2024, el cual dispone:

"1.20 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de aporte se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el respectivo informe. El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

• Los oferentes podrán presentar propuesta para una o varias zonas que componen el Proceso de Selección, sin embargo, es preciso indicar que por regla general un mismo proponente sólo podrá ser adjudicatario de UNA (1) ZONA. Excepcionalmente podrá ser adjudicatario de máximo TRES (3) ZONAS incluidas las zonas que le fueron adjudicadas en la Invitación No. CV-PC-002-2024-SEN

• Así, una vez se asigne a un interesado en el primer orden de elegibilidad de una zona, de manera ascendente, su participación en las subsiguientes zonas donde existan proponentes habilitados no será tenida en cuenta para efectos de continuar con el orden de elegibilidad, salvo que no exista otro proponente habilitado en la zona, y que en todo caso no supere el número de zonas por operar el cual es máximo de tres (3).

• El comité evaluador expedirá un informe final de evaluación del proceso y se señalará el interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad de las zonas, en orden ascendente, es decir primero se adjudicará la zona 1, luego la zona 2 y así sucesivamente al proponente que haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente proceso o procederá a la declaratoria de desierto en el evento en que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes o no se presente ninguna propuesta para esa zona, si a ello hubiere lugar.

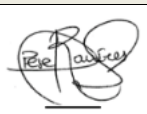
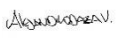
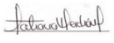
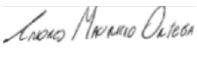
• En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme al orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación de los criterios ponderables de las propuestas.

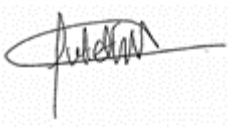
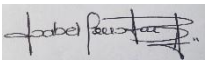
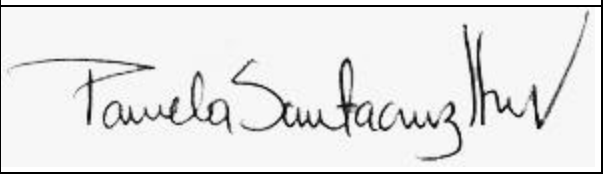
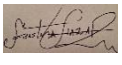
• El presenté proceso de selección se adjudicará por el valor de la Oferta Económica para la zona o zonas en las cuales resultó elegido."

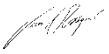
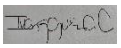
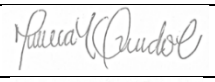
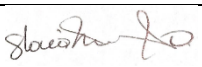
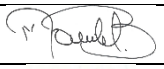
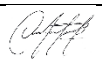
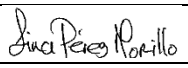
Con el anterior orden de elegibilidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 1558 del 9 de abril de 2024, emitida por la Dirección General, los directores regionales deberán proceder a suscribir los contratos de aporte de acuerdo con la presente lista y los valores definidos en la misma:

"ARTICULO CUARTO: Los directores generales deberán suscribir los contratos de aporte para el desarrollo de la "Modalidad Atrapasueños" y "Modalidad para el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos adolescentes y jóvenes" de las Direcciones de Infancia, de Adolescencia y Juventud y Familia y Comunidades, de acuerdo con el resultado de la evaluación, la lista y orden de elegibilidad según la recomendación de adjudicación que para tales efectos aporte la Subdirección General del ICBF. Asimismo, deberán verificar y aprobar las garantías, realizar la supervisión de los contratos de aporte, suscribir modificaciones, suspensiones, liquidaciones y demás actuaciones contractuales y postcontractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Las Direcciones Regionales no requerirán surtir los procedimientos de autorización y/o aval , como tampoco habrá lugar a la emisión de las autorizaciones y avales desde ninguna misional previstos en el inciso segundo del subnumeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación del ICBF, respectivamente".

APELLIDOS	NOMBRES	DEPENDENCIA	FIRMA
RAMIREZ SALAMANCA	LIESEL	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
REY RIVEROS	CARLOS FERNANDO	Dirección de Contratación.	
SANDOVAL	AIDA GINETH	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
DAZA	ALEJANDRO	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
GOMEZ ZUÑIGA	ELIANA GICELLA	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
MERCHÁN	CINDY TATIANA	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
PARRA CHAVARRO	LAURA MILENA	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
TORRES PATIÑO	CHRISTIAN ALEJANDRO	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
ORTEGA BETANCOURT	ANDRES MAURICIO	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	

GOMEZ PÉREZ	KATHERIN	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
SANCHEZ CASTILLO	JULIETH TATIANA	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
VALCÁRCEL CAÑON	ANDREA JULIETH	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
CUERVO REAL	BLANCA MIREYA	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
BARAJAS IBARRA	ISABEL CRISTINA	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
MEZA SANTANDER	ADRIANA ELIZABETH	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
HERRERA ALFONSO	MAIRA ALEJANDRA	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
MURCIA GULUMA	WENDY JOHANNA	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
HINCAPIE CONTRERAS	RICARDO	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
PANTOJA ANGEL	OSCAR LEONARDO	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
TRIANA TELLO	JOSE VICENTE	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
SANCHEZ ACOSTA	CESAR ORLANDO	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
DE LA CRUZ GONZÁLEZ	ROBERTO RAFAEL	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
SANTACRUZ HERNANDEZ	PAMELA ISABEL	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
GOMEZ FERNANDEZ	GISELE	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
SALAZAR CUBILLOS	SEBASTIAN ALEJANDRO	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
VILLANI LADINO	DIANA FARLEY	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
SANCHEZ FIGUEREDO	SANDRA ROCIO	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y	*Sandra Sánchez*

		Juventud y Dirección de primera infancia.	
SERRATO TAMAYO	JAIME ANDRES	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
RODRIGUEZ ESTRADA	VICTOR ANDRÉS	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
CAMACHO ORTIZ	ADRIANA	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
PAREJO PEREZ	MARIANA	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
ORJUELA CORTES	IVAN MAURICIO	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
MARIN	JUDY LIZETH	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
MONTERO RODRIGUEZ	LEONARDO FABIO	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
ORJUELA CHAVEZ	CARLOS ANDRÉS	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
BURGOS CALDERÓN	CAROLINA DEL PILAR	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
RINCÓN AVILA	EDUAR ANDRES	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
VACCA COLMENARES	ERIKA JAZMÍN	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
BARRETO ECHEVERRY	TANIA CAROLINA	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
CARO WILCHES	JOSE ARISTIDES	Dirección de Infancia, Dirección de adolescencia y Juventud y Dirección de primera infancia.	
QUEVEDO CORREA	MONICA YAMILE	Dirección de Abastecimiento	
MORENO TRIANA	GLORIA CECILIA	Dirección de Abastecimiento	
BARROS BARRETO	MARIBLE	Dirección de Abastecimiento	
GONZÁLEZ REYES	ANA YANCI	Dirección de Abastecimiento	
QUIJANO MARTÍNEZ	OMAR ALEXANDER	Dirección de Abastecimiento	
PEREZ MORILLO	LINA MARCELA	Dirección de Abastecimiento	
DUQUE VENEGAS	LUIS FERNANDO	Dirección de Abastecimiento	

11000 **MEMORANDO**

Radicado No: 202411000000080113

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE GRUPO JURÍDICO ENLACES TÉCNICOS Y DE SUPERVISIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD Y DEMAS INTERESADOS.

Asunto: ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA MODALIDAD "ATRAPASUEÑOS ESPACIOS COMUNITARIOS" RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA **CV-PC-003-2024-SEN**.

Fecha: 2024-06-21

Respetados,

En cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación, Infancia y Adolescencia y Juventud de conformidad con los artículos 14 y 34 del Decreto 987 de 2012 respectivamente y, en atención a lo establecido en la Resolución 1558 del 9 de abril de 2024 y el Manual de Contratación del ICBF, así como la INVITACIÓN CV-PC-003-2024-SEN; se imparten las siguientes orientaciones y lineamientos tendientes a facilitar la suscripción de los contratos de aporte para el proceso de contratación de la Estrategia "Atrapasueños Comunitarios (recursos propios)" para la vigencia 2024.

I. ASPECTOS GENERALES

Para surtir el trámite de contratación se debe atender lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 1558 del 9 de abril de 2024 el cual dispone:

"(…)
ARTÍCULO CUARTO. Los directores regionales deberán suscribir los contratos de aporte para el desarrollo de la "Modalidad Atrapasueños" y "Modalidad para el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos de adolescentes y jóvenes" de las Direcciones de Infancia, de adolescencia y juventud y familias y comunidades, de acuerdo con el resultado de evaluación, la lista y orden de elegibilidad según la recomendación de adjudicación que para tales efectos aporte la Subdirección General del ICBF. Asimismo, deberán verificar y aprobar las garantías, realizar la supervisión de los contratos de aporte, suscribir modificaciones, suspensiones, liquidaciones y demás actuaciones contractuales y postcontractuales a que haya lugar.

(…)"

1. Objeto:

"*Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de niñas y niños entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales. Para*

que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz."

2. **Alcance**:

"Prestar el servicio público de bienestar familiar en el marco de la estrategia intersectorial Atrapasueños, para promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz, en espacios comunitarios".

3. **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será por **hasta SEIS (6) MESES**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de diciembre del 2024.

4. **Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución del contrato será el de la zona adjudicada.

5. **Domicilio contractual:**

El domicilio contractual para todos los efectos será el lugar de asiento de la dirección regional, que suscribe el contrato de aporte.

6. **Presupuesto oficial por zonas y orden de adjudicación resultado del proceso de selección:**

ZONA	REGIONAL	# PROPUESTA	NOMBRE DE UT O CONSORCIO	NIT	VALOR ZONA
1	Antioquia	184	ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS	900146151	$ 2.486.409.289,00
2	Antioquia	158	ASOCIACION MUTUAL AVANZAR - ASOAVANZAR	900123224	$ 1.554.005.806,00
3	Antioquia	208	ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS	900637858	$ 2.020.207.548,00
4	Antioquia	184	ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS	900146151	$ 2.331.008.708,00
5	Antioquia	265	FUNDACION UNA LUZ DE ESPERANZA PARA COLOMBIA	900919493	$ 1.554.005.806,00
6	Antioquia	217	ASOCIACION DE MUJERES ACTIVAS DE ROBLEDO "ASOMUARO"	900229788	$ 777.002.903,00
7	Antioquia	184	ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS	900146151	$ 1.864.806.967,00

			COLOMBIANAS		
8	Antioquia	136	ASOCIACION KAIROS DE AMOR	901472342	$ 1.243.204.645,00
10	Antioquia	144	FUNDACIÓN CHOCO ACTIVO	900913478	$ 1.864.806.968,00
11	Antioquia	152	ASOCIACION DE ORGANIZACION DE COMUNIDADES NEGRAS DE SUCRE KUSUTO	800253928	$ 1.243.204.646,00
12	Antioquia	208	ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS	900637858	$ 1.864.806.968,00
13	Antioquia	125	ASOVIABLE	900690843	$ 2.486.409.289,00
14	Antioquia	132	ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO VIDA	900993077	$ 1.864.806.967,00
15	Antioquia	265	FUNDACION UNA LUZ DE ESPERANZA PARA COLOMBIA	900919493	$ 1.709.406.387,00
16	Antioquia	265	FUNDACION UNA LUZ DE ESPERANZA PARA COLOMBIA	900919493	$ 1.709.406.387,00
17	Antioquia	163	FUNDACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y EL DESARROLLO HUMANO - FINSODEH	900931882	$ 1.243.204.645,00
18	Antioquia	27	FUNDACION DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO	900685434	$ 2.175.608.128,00
19	Antioquia	43	FUNDACION TALID	806011246	$ 1.243.204.644,00
20	Arauca	229	FUNDACION SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE-SIGLA FUNSOMET	802024757	$ 825.138.923,00
21	Arauca	98	FUNDACION PARA LA CREACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES ALFA Y OMEGA E.S.A.L. O.N.G	900391559	$ 825.138.923,00
22	Atlántico	26	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA - MUGESCO	900422366	$ 803.018.385,00
23	Atlántico	118	CORPORACION RAZON SOCIAL	806012163	$ 803.018.385,00
24	Atlántico	234	FUNDACION PARA LA COMUNICACION INTEGRAL Y EL CAMBIO SOCIAL-FUNCOMICS	900318096	$ 1.606.036.770,00
25	Atlántico	118	CORPORACION RAZON SOCIAL	806012163	$ 1.284.829.416,00

26	Bolívar	177	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN SEBASTIAN	806000789	$ 2.034.525.476,00
27	Bolívar	39	FUNDACION PARA EL DESARROLLO MULTICULTURAL EL PROGRESO	900922079	$ 1.095.513.717,00
28	Bolívar	81	CORPORACION MUNDO VERDE	806008216	$ 2.034.525.475,00
29	Bolívar	103	ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL	806012030	$ 1.721.521.556,00
30	Bolívar	31	CORPORACION SOCIOCULTURAL DE AFRODECENDIENTE ATAOLE	806016595	$ 1.565.019.596,00
31	Bolívar	93	LA CORPORACION PEDAGOGICA, AMBIENTAL Y TECNOLOGICA CANCIONES DE COLORES	900079227	$ 1.565.019.596,00
32	Bolívar	225	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS LA BODEGUITA	800219897	$ 2.504.031.353,00
33	Bolívar	188	FUNDACION CORALINA	806013845	$ 1.565.019.596,00
35	Boyacá	330	CORPORACIÓN TERNURA	900146870	$ 795.960.825,00
39	Boyacá	137	FUNDACION ACTIVA TERRITORIO E.S.A.L - FUNDATER	901011895	$ 2.865.458.970,00
41	Boyacá	137	FUNDACION ACTIVA TERRITORIO E.S.A.L - FUNDATER	901011895	$ 1.432.729.485,00
42	Caldas	19	FUNDACION FESCO	890807284	$ 985.013.514,00
43	Caldas	19	FUNDACION FESCO	890807284	$ 820.844.595,00
44	Caldas	158	ASOCIACION MUTUAL AVANZAR - ASOAVANZAR	900123224	$ 820.844.595,00
45	Caldas	27	FUNDACION DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO	900685434	$ 820.844.595,00
46	Caldas	27	FUNDACION DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO	900685434	$ 492.506.757,00
47	Caquetá	42	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SURCOLOMBIANO	901457883	$ 1.001.655.018,00

48	Caquetá	48	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA	900419493	$ 500.827.509,00
49	Caquetá	247	FUNDACION SOCIAL DESARROLLANDO PROYECTOS ONG	900958923	$ 834.712.515,00
51	Casanare	73	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO	822002132	$ 1.113.515.645,00
52	Casanare	73	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO	822002132	$ 2.227.031.290,00
55	Cauca	47	FUNDACION AGUA PARA TODOS	900222878	$ 2.028.984.693,00
60	Cauca	188	FUNDACION CORALINA	806013845	$ 2.341.136.183,00
61	Cauca	312	CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA	891501766	$ 2.185.060.437,00
62	Cesar	64	FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO "ASOCREF"	900174216	$ 2.032.012.840,00
63	Cesar	254	FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS	900305127	$ 1.875.704.160,00
64	Cesar	248	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES	900301477	$ 1.563.086.800,00
65	Cesar	239	CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO	830144521	$ 1.875.704.160,00
66	Cesar	59	ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD APSEFACOM	824002390	$ 1.250.469.440,00
67	Chocó	68	ASOCIACION EL BIENESTAR EN TUS MANOS	900692445	$ 1.333.936.520,00
68	Chocó	84	CORPORACION MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA	900300400	$ 1.333.936.520,00
69	Chocó	231	FUNDACION RENOVARTE COLOMBIA	900573337	$ 1.000.452.390,00
70	Chocó	92	FUNDACION SEMBRANDO EN EL AMOR - FUNSAMO	900438587	$ 1.667.420.650,00
71	Córdoba	65	FUNDACION ZENUES TRENZANDO FUTURO - FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	900428382	$ 950.669.091,00

			COMUNITARIO		
72	Córdoba	10	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO FINDERREAL	812003848	$ 1.109.113.940,00
73	Córdoba	65	FUNDACION ZENUES TRENZANDO FUTURO - FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO	900428382	$ 1.109.113.940,00
74	Córdoba	190	UNION TEMPORAL TEJIENDO DESARROLLO PARA EL SAN JORGE	900217392-900406269-	$ 1.742.893.334,00
75	Córdoba	179	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL	900030227	$ 1.267.558.788,00
76	Córdoba	160	FUNDACION COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS	900528780	$ 1.109.113.940,00
77	Córdoba	254	FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS	900305127	$ 1.267.558.789,00
78	Cundinamarca	102	FUNDACIÓN CHOCÓ ALEGRIA Y VIDA	901295701	$ 821.102.095,00
79	Cundinamarca	113	CORPORACION LENGUAJE CIUDADANO	900204863	$ 1.477.983.771,00
81	Cundinamarca	175	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET	830093333	$ 1.806.424.609,00
82	Cundinamarca	113	CORPORACION LENGUAJE CIUDADANO	900204863	$ 2.299.085.866,00
83	Cundinamarca	239	CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO	830144521	$ 1.477.983.771,00
84	Cundinamarca	102	FUNDACIÓN CHOCÓ ALEGRIA Y VIDA	901295701	$ 1.149.542.933,00
86	Cundinamarca	102	FUNDACIÓN CHOCÓ ALEGRIA Y VIDA	901295701	$ 821.102.095,00
88	Cundinamarca	287	FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA	800063126	$ 821.102.095,00
91	Huila	188	FUNDACION CORALINA	806013845	$ 2.376.353.685,00
93	Huila	308	CORPORACION POR EL DESARROLLO	813009965	$ 1.584.235.790,00

			SOSTENIBLE SOMOS COLOMBIA		
94	Huila	42	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SURCOLOMBIANO	901457883	$ 950.541.474,00
95	La Guajira	297	FUNDACION FUNDALIANZA	819005064	$ 1.492.708.703,00
96	La Guajira	228	FUNDACION UNION Y COOPERACION POR COLOMBIA - FUNYCOOP	901003417	$ 1.160.995.659,00
97	La Guajira	16	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL	825001517	$ 1.326.852.180,00
98	Magdalena	91	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	891780111	$ 2.113.148.876,00
99	Magdalena	31	CORPORACION SOCIOCULTURAL DE AFRODECENDIENTE ATAOLE	806016595	$ 1.137.849.396,00
100	Magdalena	268	FUNDACION GUAJIRA SIN FRONTERAS	839000966	$ 1.137.849.395,00
101	Magdalena	31	CORPORACION SOCIOCULTURAL DE AFRODECENDIENTE ATAOLE	806016595	$ 1.462.949.224,00
102	Magdalena	233	FUNDACION HORIZONTE BLANCO (FUHOBLA)	900262636	$ 812.749.569,00
103	Meta	263	CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS - CORPALLANOS	822005122	$ 2.361.138.525,00
106	Meta	30	CORPORACION COMUNIDAD INTELIGENTE - CORPOCI	900273706	$ 787.046.175,00
109	Nariño	33	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES - FUNVALE	900815188	$ 1.274.845.422,00
110	Nariño	90	FUNDACION PILARES SOCIALES	900877191	$ 1.752.912.455,00
112	Nariño	61	FUNDACION MAS INNOVACION, MAS SOCIAL	814006325	$ 796.778.389,00
116	Nariño	303	FUNDACION RUNAQAYA	900358541	$ 796.778.388,00
118	Norte de Santander	115	FUNDACION DEPORTIVA PAIZ PACIFICO - PAIZ PAZ	900254067	$ 1.233.965.957,00
119	Norte de Santander	115	FUNDACION DEPORTIVA PAIZ PACIFICO - PAIZ PAZ	900254067	$ 1.233.965.958,00
120	Norte de Santander	58	FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI	900162438	$ 1.388.211.701,00
121	Norte de	196	ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA	901223062	$ 2.005.194.680,00

	Santander		CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES		
123	Norte de Santander	196	ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES	901223062	$ 1.388.211.704,00
124	Putumayo	146	FUNDACION SAN DAMIAN-ESCUELA DE VIDA	901174964	$ 1.659.596.256,00
125	Putumayo	146	FUNDACION SAN DAMIAN-ESCUELA DE VIDA	901174964	$ 1.493.636.630,00
127	Quindío	125	ASOVIABLE	900690843	$ 1.456.909.353,00
128	Quindío	13	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION LA SALUD LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA	801001664	$ 971.272.902,00
129	Quindío	90	FUNDACION PILARES SOCIALES	900877191	$ 1.295.030.536,00
130	Risaralda	92	FUNDACION SEMBRANDO EN EL AMOR - FUNSAMO	900438587	$ 965.152.540,00
131	Risaralda	125	ASOVIABLE	900690843	$ 1.608.587.566,00
133	Santander	289	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA CIDEMOS	804000939	$ 1.278.052.429,00
134	Santander	289	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA CIDEMOS	804000939	$ 958.539.322,00
135	Santander	103	ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL	806012030	$ 2.715.861.411,00
136	Santander	229	FUNDACION SOCIAL METROPOLITANA SAN VICENTE-SIGLA FUNSOMET	802024757	$ 798.782.769,00
137	Santander	289	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA CIDEMOS	804000939	$ 1.118.295.876,00
142	Sucre	126	ASOCIACION DE CABILDOS MENORES INDIGENAS YUMAS DE LAS PIEDRA ETNIA ZENÙ DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO	900449970	$ 1.566.429.150,00
143	Sucre	320	FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO	823003298	$ 2.349.643.725,00

			ADENTRO DE COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE COLOMBIA		
144	Sucre	241	ASOCIACIÓN COLOMBIA SUEÑA	900063911	$ 1.879.714.980,00
145	Sucre	307	FUNDACION CASAS AMIGAS DE LA INFANCIA LA FAMILIA Y COMUNIDAD - FUCAIFCO	901307764	$ 1.566.429.150,00
146	Sucre	152	ASOCIACION DE ORGANIZACION DE COMUNIDADES NEGRAS DE SUCRE KUSUTO	800253928	$ 1.253.143.320,00
147	Sucre	270	ASOCIACIÓN DE BIENESTAR LAURELES	800169598	$ 1.253.143.320,00
151	Tolima	314	FUNDACION ARTE A LA VIDA	901019252	$ 1.103.668.229,00
153	Tolima	115	FUNDACION DEPORTIVA PAIZ PACIFICO - PAIZ PAZ	900254067	$ 946.001.339,00
156	Valle del Cauca	74	ASOCIACION FORJANDO FUTURO PARA TODOS	900944996	$ 2.040.722.367,00
157	Valle del Cauca	140	FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO	805021199	$ 2.354.679.655,00
158	Valle del Cauca	322	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO	900978316	$ 1.255.829.149,00
159	Valle del Cauca	37	CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA	900208959	$ 1.569.786.435,00
161	Valle del Cauca	224	FUNDACION COLOMBIA SI	805031445	$ 2.040.722.367,00
162	Valle del Cauca	322	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO	900978316	$ 1.098.850.505,00
163	Vichada	197	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INDIGENA DE COLOMBIA PANURE	900118412	$ 854.833.823,00

7. Zonas declaradas desiertas

ZONA	REGIONAL	ESTADO ZONA	VALOR ZONA

9	Antioquia	DESIERTA	$ 1.554.005.806,00
34	Boyacá	DESIERTA	$ 1.273.537.320,00
36	Boyacá	DESIERTA	$ 1.273.537.320,00
37	Boyacá	DESIERTA	$ 477.576.495,00
38	Boyacá	DESIERTA	$ 955.152.990,00
40	Boyacá	DESIERTA	$ 1.114.345.155,00
50	Casanare	DESIERTA	$ 1.749.810.300,00
53	Cauca	DESIERTA	$ 936.454.474,00
54	Cauca	DESIERTA	$ 1.560.757.456,00
56	Cauca	DESIERTA	$ 780.378.728,00
57	Cauca	DESIERTA	$ 936.454.473,00
58	Cauca	DESIERTA	$ 1.560.757.455,00
59	Cauca	DESIERTA	$ 1.560.757.456,00
80	Cundinamarca	DESIERTA	$ 656.881.676,00
85	Cundinamarca	DESIERTA	$ 1.806.424.609,00
87	Cundinamarca	DESIERTA	$ 985.322.514,00
89	Huila	DESIERTA	$ 1.901.082.948,00
90	Huila	DESIERTA	$ 950.541.474,00
92	Huila	DESIERTA	$ 1.108.965.053,00
104	Meta	DESIERTA	$ 1.416.683.115,00
105	Meta	DESIERTA	$ 2.046.320.055,00
107	Nariño	DESIERTA	$ 956.134.066,00
108	Nariño	DESIERTA	$ 1.593.556.776,00
111	Nariño	DESIERTA	$ 956.134.068,00
113	Nariño	DESIERTA	$ 956.134.067,00
114	Nariño	DESIERTA	$ 796.778.388,00
115	Nariño	DESIERTA	$ 1.115.489.744,00
117	Nariño	DESIERTA	$ 956.134.066,00
122	Norte de Santander	DESIERTA	$ 1.233.965.957,00
126	Putumayo	DESIERTA	$ 1.327.677.005,00
132	Risaralda	DESIERTA	$ 1.126.011.298,00
138	Santander	DESIERTA	$ 958.539.322,00
139	Santander	DESIERTA	$ 2.076.835.196,00
140	Santander	DESIERTA	$ 1.437.808.982,00
141	Santander	DESIERTA	$ 1.597.565.536,00

148	Tolima	DESIERTA	$ 788.334.449,00
149	Tolima	DESIERTA	$ 1.576.668.895,00
150	Tolima	DESIERTA	$ 1.734.335.786,00
152	Tolima	DESIERTA	$ 1.103.668.229,00
154	Tolima	DESIERTA	$ 1.576.668.897,00
155	Tolima	DESIERTA	$ 946.001.339,00
160	Valle del Cauca	DESIERTA	$ 1.883.743.725,00

8. Cobertura:

La Modalidad “Atrapasueños”, se ejecutará en veintisiete (27) Regionales, 563 municipios, vinculando a niñas, niños y adolescentes que estén contemplados en el esquema de priorización y focalización poblacional del manual operativo, en condición de vulnerabilidad social y territorial, de mayor exposición a riesgos psicosociales, garantizando los múltiples enfoques desde una perspectiva de derechos).

Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud:

La población sujeto de la atención de *la Modalidad Atrapasueños* son niñas y niños entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días en condición de vulnerabilidad social y territorial, de mayor exposición a riesgos psicosociales, garantizando los múltiples enfoques desde una perspectiva de derechos.

Para la priorización poblacional de niñas, niños y adolescentes a vincular en la modalidad, deben cumplir como mínimo con uno (1) de los siguientes criterios:

- Tener discapacidad, en alguna de las siete categorías y sistemas de apoyos[1]
- Estar identificado en las bases de datos del SISBEN Grupo A: Pobreza Extrema, de acuerdo con los criterios definidos según normativa vigente que expida la Dirección General del ICBF.
- Ser víctimas del conflicto armado identificados por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV), en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- Encontrarse o haber terminado un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).
- Haber reingresado al sistema de protección en los dos (2) últimos años.
- Ser hermanas(os) de niñas, niños, adolescentes que estén o hayan estado en proceso administrativo de derechos.
- Ser identificado con la aplicación de modelos estadísticos de violencia o vulneración por parte del ICBF.
- Ser migrantes, refugiados o retornados al país.
- Ser hijas, hijos, nietas o nietos de mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos o niñas, niños y adolescentes que estén bajo su cuidado.
- Ser hijas o hijos de personas en ruta reincorporación y reintegración.
- Pertenecer a uno de los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (AETCR).
- Ser madre o padre adolescente o en estado de gestación.

9. Marco técnico y de ejecución de operaciones

Como parte integral del proceso contractual y determinador de los alcances, interpretaciones y orientaciones de la ejecución de los contratos a celebrar se tendrá en cuenta el manual operativo de la MODALIDAD ATRAPASUEÑOS, publicado en el portal institucional; el cual además de lo ya informado, contiene las especificaciones técnicas de los servicios a prestar.

II. ORIENTACIONES CONTRACTUALES

Que, de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1558 del 09 de abril de 2024, se reasumió por la Sede Nacional de manera parcial y transitoriamente por parte de la Directora General, el ejercicio de la facultad de dirigir los procesos de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad y/o recomendar la respectiva adjudicación, a las veintisiete (27) Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte que se deban suscribir en lo relacionado con la **Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud para la contratación de la "Modalidad Atrapasueños".**

Asimismo, de acuerdo con el artículo segundo de la citada resolución se delegó parcial y transitoriamente en la Subdirectora General del ICBF, la facultad para dirigir el proceso de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad y realizar la recomendación a los Directores Regionales para la formalización de los contratos de aporte, resultantes de los procesos mencionados en el artículo primero.

En razón a lo anterior se publicó el día 25 de abril de la presente vigencia, la INVITACIÓN PÚBLICA **CV-PC-003-2024-SEN**, con el OBJETO: *"Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de niñas y niños entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales. Para que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz".*

ALCANCE: La ejecución del contrato tendrá la siguiente estrategia:

"Prestar el servicio público de bienestar familiar en el marco de la estrategia intersectorial Atrapasueños, para promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz, en espacios comunitarios" los cuales que serán estructurados y suscritos por los directores regionales de conformidad con lo expuesto en la Resolución 1558 del 09 de abril de 2024.

En este orden de ideas se deberá realizar a nivel de cada Dirección Regional el proceso contractual de cada una de las zonas de su departamento, con los oferentes que se encuentran definidos en el reporte de adjudicación publicado en la plataforma SECOP II y enunciado en el literal de **Presupuesto oficial por zonas y orden de adjudicación resultado del proceso de selección**, siendo importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El valor total del contrato en el que se deberá tener en cuenta el valor del aporte de contrapartida y el valor del aporte del ICBF, y que se encuentran definidos en el reporte de adjudicación, los cuales no pueden ser modificados al momento de la elaboración del contrato, por haber sido resultado del proceso de evaluación y selección.
2. La celebración de los contratos se debe realizar por zona, independientemente de que un mismo adjudicatario este para más de una zona, debido a que por cada una se surtió su respectivo proceso de selección.
3. Las condiciones del contrato se supeditarán a los estudios previos y minuta o clausulado contractual del contrato anexos a este memorando y que se publicaron como referencia en la invitación inicial.
4. Es necesario revisar en el portal de SECOP en el siguiente enlace:

   https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6035281&isFromPublicArea=True&isModal=False

5. La documentación aportada en el ofrecimiento y propuesta; especialmente lo atinente al "*Ofrecimiento económico del proponente*" para fijar el valor de la contrapartida (formato 6), al "*Compromiso de aporte*

mínimo en dinero y/o especie" para fijar el porcentaje y actividades ofertadas (formato 8) y a la "*Experiencia Territorial del Talento Humano*" para determinar el número de talento humano a contratar por cada perfil ofertado y acorde a los requerimientos de experiencia solicitados en los manuales operativos, para la contratación en la zona como parte del equipo de trabajo para la ejecución (formato 13).

6. Igualmente, en cada una de las carpetas de las oferentes publicadas en SECOP II, se encuentran los documentos legales (personería, cámara de comercio, antecedentes etc.,) verificados en el proceso de evaluación; no obstante, será deber de las Direcciones Regionales verificar su vigencia al momento de realizar el proceso contractual.
7. El plazo de ejecución de los contratos deberá quedar de la siguiente forma: "El plazo de ejecución del contrato será por hasta SEIS (6) MESES, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de diciembre del 2024" teniendo en cuenta que por "regla general el término de ejecución de un contrato estatal no debe extender más allá de la vigencia fiscal anual, pues después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha" (Respuesta a consulta #4201713000006144 Colombia Compra Eficiente).
8. Por último, deberán iniciar ejecución a más tardar el 01 de julio del 2024.

Ahora bien, para dar inicio al proceso contractual y de acuerdo a las funciones delegadas en materia contractual, los profesionales responsables de los asuntos relativos a dicha actividad o la dependencia que haga sus veces en las Direcciones Regionales deberán convocar al Comité de Contratación para que éste emita concepto sobre el mismo, y serán responsables de allegar los estudios y documentos previos; luego el Comité de Contratación, revisará y conceptuará sobre los documentos puestos a su consideración. Una vez el Comité de contratación expida el concepto favorable para la contratación, la Dirección Regional procederá con los respectivos trámites y verificación de requisitos legales para suscribir el(los) contrato(s) respectivos.

Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas contractual y poscontractual, de conformidad a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

Esperamos que sean los profesionales jurídicos y los enlaces de supervisión de la Dirección de Adolescencia y Juventud quienes se encarguen de acompañar a las Direcciones Regionales y las Oficinas Jurídicas Regionales en este proceso. Desde la Dirección de Infancia y Adolescencia y Juventud, los profesionales jurídicos y enlaces de supervisión estarán al tanto del proceso.
Por último, con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal direcciondecontratacion@icbf.gov.co las consultas técnicas se recibirán en los correos electrónicos de carlos.cordoba@icbf.gov.co, juan.cruza@icbf.gov.co y laura.solano@icbf.gov.co

Adicionalmente, anexamos 4 archivos que deben ser parte del proceso contractual.

- Modelo Minuta o clausulado contractual
- Estudios previos
- Anexo 1. Focalización definitiva espacios comunitarios
- Anexo 6. Definitivo análisis de sector y estudio de costos

Cordialmente,



ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General



KERLY JAZMÍN AGAMEZ BÉRRIO
Directora de Contratación



BEATRICE EUGENIA LÓPEZ CABRERA
Directora de Infancia



NAYA GUTIÉRREZ PINZÓN
Directora de Adolescencia y Juventud

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso	Fredy Alexander Mendoza Sánchez	Contratista de Subdirección General	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Carlos Córdoba Montano	Dirección de Adolescencia y ¿Juventud	
Proyectó	Jennifer Michelle Parra Caviedes	Dirección de Adolescencia y Juventud	
Proyectó	Juan Pablo Cruz Casteblanco	Dirección de Adolescencia y Juventud	
Proyectó	Laura Solano Mendoza	Dirección de Adolescencia y Juventud	
Proyectó	Paula Cifuentes Ortega	Contratista Dirección de Contratación	

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**9B558AE6-CA75-4322-B30D-68FAA2F3ABEB**	
Vigencia:	2024	Fecha y hora de certificación:	08/05/2024 4:19 p. m.
Consecutivo:	16443	Regional:	REGIONAL CALDAS
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	08/05/2024		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz. Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de niñas y niños entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales. Para que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.			
Valor programado a contratar*:			$796.936.500,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$796.936.500,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602021-02-152	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	10	$478.161.900,00	$0,00	$478.161.900,00

Generada por: elizabeth.sanchez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

C-4602-1500-9-704020-4602021-02-153	APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES	10	$318.774.600,00	$0,00	$318.774.600,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: miércoles, 08 de mayo de 2024

PÚBLICA

Generada por: elizabeth.sanchez

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlaosorim	LAURA OSORIO MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-017	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS
Fecha y Hora Sistema:	2024-05-08-5:33 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	36524	**Fecha Registro:**	2024-05-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-017 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	796.936.500,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	796.936.500,00	**Saldo x Comprometer:**	796.936.500,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	36524	**Fecha Registro:**	2024-05-08	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
152 PROMOCION Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	C-4602-1500-9-704020-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEG	Nación	10	CSF						
					Total:	478.161.900,00	0,00	478.161.900,00	478.161.900,00	0,00
153 APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES	C-4602-1500-9-704020-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEG	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	318.774.600,00	0,00	318.774.600,00	318.774.600,00	0,00

Objeto:	AT- Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la

Firma Responsable

PACCO 16443

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
[Regional Caldas
Grupo Asistencia Técnica
Clasificada

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20243700000073161

Manizales, 2024-06-27

Señor:
Robert Enrique Cordoba Serna
Representante legal
Asociación Mutual Avanzar
asociacionmutulavanzar@gmail.com

Asunto: Solicitud actualización documentación para avanzar en la contratación de las zonas 44 de acuerdo con el resultado adjudicatorio de la INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-003-2024-SEN

Una vez que el resultado de la INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-003-2024-SEN, la entidad que representa quedó adjudicataria de adelantar contratación con la regional Caldas para la implementación de la modalidad ATRAPASUEÑOS ESPACIOS COMUNITARIOS, de acuerdo con las orientaciones de la sede nacional, expuestas en el memorando Radicado No: 20241100000080113, reunido el comité de contratación el dia 26 de junio de 2024, el cual emitió el concepto favorable para adelantar el proceso de contratación, de igual modo, una vez revisada la documentación que en el marco de la invitación pública, la entidad presentó, se ha encontrado que se encuentra desactualizada por fechas superior a 30 días, razón por la cual, deben ser actualizados, solicitamos de la manera más respetuosa realizar el cargue de la misma a través del link https://icbfgob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lina_grajales_icbf_gov_co/EihFVrdzdv9CiSz7ffykm_EBxaORtEK8PCged3nwyeaoaQ?e=r5Cavn , dando respuesta a este comunicado, a más tardar el día 28 de junio de 2024 a las 4:00 pm.

A continuación, se listan los documentos que debe actualizar y enviar a esta regional:

1. Comunicación suscrita por el Representante Legal - en la que la entidad manifiesta la voluntad de suscribir nuevo contrato de aporte. (SIN FECHA Y SIN RADICAR).
2. Personería Jurídica (Si se ha reconocido por el ICBF, aportar también la resolución).
3. Certificado vigente del REDAM: Registro de Deudores Alimentarios Morosos correspondiente al Representante Legal.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
5. Certificado de existencia y representación legal VIGENTE.
6. Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo CON

CUANTIA SUFICIENTE.

7. Consulta certificada de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
8. Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Procuraduría)
9. Consulta certificada de Antecedentes (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
10. Consulta certificada de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
11. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal y sus modificatorias.
12. RUT actualizado.
13. Certificación Bancaria – Cuenta de ahorros con saldo cero $0 y exclusiva para el contrato de aporte.
14. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores. APORTAR TAMBIÉN PLANILLA DEL ÚLTIMO PAGO A SEGURIDAD SOCIAL.
15. Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepto para hombres mayores de cincuenta años). (En caso de que aplique).
16. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF
17. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .
18. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
19. Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido (VIGENTE), que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo. PODER AUTENTICADO.
20. Comunicación escrita en la que el operador se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
21. Certificado firmado por representante legal sobre compromiso frente al cumplimiento de los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad.
22. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales (se adjunta)
23. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información (se adjunta)

Así mismo por favor referenciar los datos de quién será la persona encargada de la comunicación durante el proceso contractual: nombres, correo electrónico y contacto telefónico.

Así mismo informamos que desde ICBF Regional caldas estaremos prestos a resolver

cualquier inquietud que surja frente a este proceso; por lo anterior pueden contactar a los profesionales del grupo de asistencia técnica Juan Pablo Quintero al correo electrónico juanp.quintero@icbf.gov.co y Lina Grajales al correo electronico lina.grajales@icbf.gov.co

Cordialmente

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora (E)
ICBF Regional Caldas

Proyectó: Juan Pablo Quintero M – Lina Grajales Lopez/ (GAT)
Revisó y aprobó: Gloria Calvo Mejía/coordinadora Grupo Asistencia Técnica

ASOAVANZAR

Asociación Avanzar

NIT: 900123224-6

Maizales 02 de julio de 2024



Doctora
SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora E ICBF RegionalCaldas

ASUNTO: : Manifestación de interés para suscribir contrato de aporte de la zona 44 modalidad atrapasueños

El suscrito ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA con cédula de ciudadanía N ° 11.802.999 de Quibdó, en su calidad de Representante legal de la ASOCIACION MUTUTAL AVANZAR, identificada con NIT. 900123224-6, Reconocida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante **Resolución N° 0500 del 29 de abril de 2015** como entidad sin ánimo de lucro, de Bienestar Social, vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, manifiesto interés para suscribir contrato de acuerdo con el resultado adjudicatario de la INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-003-2024-SEN en los municipios de Anserma, Marmato,Riosucio,Risaralda y Viterbo

Cordialmente:

Robert E Cordoba Serna

ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA
Dirección: Calle 18#22-08 Quibdó – Choco
Teléfonos: 3233071073
Correo electrónico: chocoavanzar@yahoo.com

FUNDACION DE EMPRENDEDORES CONSTRUYENDO FUTURO
"FUEMCOF"
NIT: 900.685.434 - 7

ICBF-REGIONAL CALDAS
DIRECCION
Despacho

Ref. Manifestación de voluntad para suscribir nuevo contrato de aporte

CARLOS YAIR PALACIOS PALACIOS, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.077463.507 DE QUIBDO** obrando en calidad de Representante Legal de la **Fundación de Emprendedores Construyendo Futuro** con **NIT: 900685434-7**, debidamente constituida, mediante el presente y con el mayor respeto acostumbrado acude a su despacho para manifestar la voluntad para suscribir nuevo contrato de aporte en el marco de la **INVITACION PUBLICA CV-PC-003-2024-SEN**

Notificación. Electrónica a la dirección de email, fuemcof914@gmail.com, celular 3137688635.

En constancia de ello se firma el representante legal

CARLOS YAIR PALACIOS PALACIOS
C.C. No 1.077.463.507 Expedida en Quibdó
Representante legal

RESOLUCIÓN No. 0500 **29 ABR. 2015**

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE DIRECTORA (E) REGIONAL CHOCO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de Marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y

cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número 1772892800 de fecha 29/04/2015, ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA solicitó Reconocimiento de Personería Jurídica a la ASOCIACION MUTUAL AVANZAR de acuerdo al acta de constitución N° 2 de fecha 28 DE ENERO DE 2014 suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación.

Que mediante acta de fecha 28 DE ENERO DE 2014 se nombró como representante legal de la ASOCIACION MUTUAL AVANZAR al señor ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No 11.802.999 de Quibdó

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la ASOCIACION MUTUAL AVANZAR domiciliada en la Cra 4 N° 34-49 2° Piso del Municipio de Quibdó como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 28 DE ENERO DE 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución al señor ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.802.999 de Quibdó de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 28 DE ENERO DE 2014

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la ASOCIACION MUTUAL AVANZAR podrá prestar los servicios del programa de Primera Infancia, y a sus familias con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

- 0500 - 4

29 ABR. 2015

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la ASOCIACION MUTUAL AVANZAR, identificada con el NIT.900.123.224-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

ARTICULO SEXTO: la entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 29 ABR. 2015

YARLEY SANTOS ANDRADE
Directora (E) ICBF Regional Choco

Elaboro/ Jhon E. Pere C. Abogado Contratista
Control de Legalidad/ Eustaquio Perez/ Coordinador (e) G. Jurídico
Fecha: 30 de Abril de 2015

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADA - ICBF

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ

CERTIFICA

Que (la) **ASOCIACION MUTUAL AVANZAR** identificada con el Nit. **900123224,** es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita ante la autoridad competente y cuenta con un término de durabilidad INDEFINIDA.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante **Resolucion N° 0500 del 29 de abril de 2015**, le reconoció personería Jurídica a (la) **ASOCIACION MUTUAL AVANZAR** identificada con el Nit. **900123224**, como entidad sin ánimo de lucro, de Bienestar Social, integrada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, **VIGENTE**, ya que no ha sido objeto de multas, sanciones, suspensiones ni cancelación en virtud de procesos sancionatorios, cuyo objeto inicial va encaminado a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que en el marco de la autonomía de (la) **ASOCIACION MUTUAL AVANZAR** mediante acta N° Del 17 de diciembre de 2020, registrada en camara de comercio el 29 de diciembre de 2020, libro ix numero 608, la Asamblea de asocaiciados designo como representante legal al señor ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA., identificada(o) con la cedula de ciudadanía Nro. **11802999 de Quibdó, para un periodo estatutario de 4 años**

Que previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin en la Resolución 3899 de 2010, y demás antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y consulta de delitos sexuales se logra evidenciar que la misma no se encuentra inmersa en alguna de las causales de inhabilidad contractual.

Que la persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tal y como lo establece el art. 16 de la ley 1098 del 2006. Que la presente certificación tiene un término de durabilidad de tres (3) meses, tal como lo establece el art. 64 de la Resolución 3899 del 2010.

La presente certificación se expide en atención a la solicitud realizada por el(a) Representante Legal de la Organización.

Dado en Quibdó a los **15 DE ABRIL DE 2024**.

CARLINA SAEZ CUESTA
Directora (E) ICBF Regional Chocó

Proyectó: **Rosa Adriana Cifuentes García** – Prof. Univ. – Grupo Jurídico Regional Cho___ ___

Revisó: **Luz Stella Quinto Meneses** – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Direc___ ___

Revisó: **Dayler Frayler Martínez Mosquera** – Abogado Asesor del director regional Cho___ ___
Control de Legalidad: **Regina del Rosario Rodriguez Romaña** – Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó___

ASOCIACION MUTUAL AVANZAR
NIT: 900123224-6

ACTA EXTRAORDINARIA N° 0029 DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA AUTORIZACION PARA EL REPRESENTANTE LEGAL

En la ciudad de Quibdó siendo las 09:00 am del día 10 de enero de del año 2024 se reunieron los asociados de la Asociación Mutual Avanzar, para adelantar reunión extraordinaria atendiendo a la convocatoria efectuada por el representante legal mediante oficio del 3 de enero en el cual se expresa el motivo, fecha y lugar de la reunión, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del Quorum
2. Designación del presidente y Secretario de la reunión
3. Autorización al representante legal para comprometer a la organización en la suscripción de convenios y contratos en la vigencia 2024.
4. Lectura y aprobación del acta.

Desarrollo

1. **Llamada a lista y verificación del Quorum**

Una vez llamado a lista, se constata que existe quorum reglamentario para deliberar y decidir ya que se encuentran presentes los 4 de los 4 asociados se dio inicio a la reunión.

2. **Designación del presidente y secretario de la reunión**

Se designó por unanimidad, como presidente de la reunión a **CESAR EMILIO CORDOBA SERNA** con C.C. 11.802.570 , como secretaria a **BEATRIZ PALACIOS MOSQUERA** con C.C. 30.400.931, **PATRICIA PALACIOS MOSQUERA** C.C 30402774 como vicepresidenta y **DAVID ALONSO LLOREDA CÓRDOBA** con **cc** 12023579 como vocal.

quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. **Autorización al representante legal para comprometer a la organización en la suscripción de convenios y contratos en la vigencia 2024.**

El representante legal de la Asociación propone que se le conceda autorización para suscribir convenio y contratos con entidades públicas y privadas durante la vigencia 2024
Sometida a discusión la anterior propuesta fue aprobada por unanimidad.

4. **Lectura y aprobación del acta**

Sometida a consideración de los asociados la presente acta, fue leída y aprobada por unanimidad, y en constancia de todo lo anterior, se firma por los presentes en la reunión

Siendo las 09:30 am y agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar,

el presidente de la junta levantó la sesión.

Dado en Quibdó a los 10 días del mes de enero del año 2024. La presente acta es fiel copia tomada de la original

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	Firmas
PATRICIA PALACIOS MOSQUERA	30402774	Vicepresidente	
BEATRIZ PALACIOS MOSQUERA	30400391	Secretaria	
CÉSAR EMILIO CÓRDOBA	11802570	Presidente	Cesar Emilio Córdoba S.
DAVID ALONSO LLOREDA CÓRDOBA	12023579	Vocal	David A. Lloreda

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249818029

PIB
15:34:30

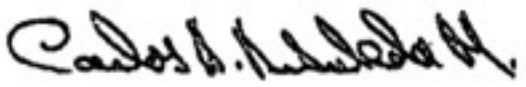
Bogotá DC, 02 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11802999:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249818200

PIB
15:35:48

Bogotá DC, 02 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION MUTUAL AVANZAR identificado(a) con NIT número 9001232246:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de junio de 2024, a las 17:32:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11802999
Código de Verificación	118029992406051732 49

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de junio de 2024, a las 17:33:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001232246
Código de Verificación	9001232246240605173329

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:20:06 PM horas del 16/06/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **11802999**
Apellidos y Nombres: **CORDOBA SERNA ROBERT ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/06/2024 10:21:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11802999 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92347477** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11802999 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/06/2024 03:55 AM

Código Verificación: **V4W97YTQGX**

Válida hasta: **24/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

02 de julio de2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF
Ciudad

Asunto: autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos y manifestación de voluntad de afiliación al sistema de riesgos profesionales.

Yo, ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA identificado(a) con cedula de ciudadanía No11802999 por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto[1] para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, el Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento,

[1] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

PÚBLICA

especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[2].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, manifiesto mi voluntad afiliarme al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por lo tanto, autorizo a la Entidad para adelantar los trámites requeridos para mi Afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales una vez celebrado el respectivo contrato.

Cordialmente

Firma del futuro contratista: Robert E Cordoba Serna	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA
Tipo y número de documento futuro contratista:	CC. 11802999

PÚBLICA

[2] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, __ **ROBERT ENRRIQUE CORDOBA SERNA** _ identificado(a) con cédula de ciudadanía No.____ **11.802.999** expedida en ___ QUIBDO (Choco)__, representante legal de **ASOCIACION AVANZAR con** NIT **900123224-6** , en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se

celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los 02 días del mes de ____JULIO_____ del ___2024____.

Robert E Cordoba Serna

Atentamente,
ROBERT ENRRIQUE CORDOBA SERNA,
Cédula de Ciudadanía Nº **11.802.999** de QUIBDO (Choco)
Representante Legal
CEL 3233071073
chocoavanzar@yahoo.com

PÚBLICA

Maizales 27-06-2024

Doctora
LINA MARCELA GRAJALES LOPEZ
ICBF Regional Caldas

ASUNTO: : Compromiso de la zona 44 modalidad atrapasueños

El suscrito ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA con cédula de ciudadanía N ° 11.802.999 de Quibdó, en su calidad de Representante legal de la ASOCIACION MUTUTAL AVANZAR, identificada con NIT. 900123224-6, Reconocida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante **Resolución N° 0500 del 29 de abril de 2015** como entidad sin ánimo de lucro, de Bienestar Social, vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar**,** me comprometo a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. de la INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-003-2024-SEN en los municipios de Anserma, Marmato,Riosucio,Risaralda y Viterbo

Cordialmente:

Robert E Cordoba Serna

ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA
Dirección: Calle 18#22-08 Quibdó – Choco
Teléfonos: 3233071073
Correo electrónico: chocoavanzar@yahoo.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2018E7EB886F8622

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIO ALEXANDER CORTES MURILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1077446708 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 219998-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.077.446.708**

CORTES MURILLO

APELLIDOS

MARIO ALEXANDER

NOMBRES

Mario Alexander

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1990**

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-ENE-2009 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1700100-00155336-M-1077446708-20090428 0011106324A 1 28536405

Scanned by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

219998-T



MARIO ALEXANDER
CORTES MURILLO
C.C. 1077446708
RES. INSCRIPCION 1019 DEL 23/09/2016
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

266492 234681

Scanned with CamScanner

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Scanned with CamScanner

ASOAVANZAR
Asociación Avanzar
NIT: 900123224-6

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

Yo, **ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA**, identificado con C.C. No. 11.802.999 de Quibdó, en mi calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR "ASOAVANZAR",** identificada con NIT: 900.123.224 - 6, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra cuenta de cobro, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 06 meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, **ICBF** y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal *efecto en el Decreto 1464 de 2005.*

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en Pereira a los (02) días del mes de julio del 2024

Robert E Cordoba Serna

ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA
Representante Legal
C.C. No. 11.802.999 de Quibdó

Mario A. Cortes M.

MARIO ALEXANDER CORTES MURILLO
Revisor Fiscal
C.C. No. 1.077.446.708 de Quibdó.
T.P. No. 219998 –

ASOAVANZAR
Asociación Avanzar
NIT: 900123224-6

Mail: chocoavanzar@yahoo.com

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 27/06/2024 - 6:09:48 PM

Recibo No.: 0001304288 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oAkahfhzbdcicflP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÌA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

Sigla: ASOAVANZAR

Nit: 900123224-6

Domicilio principal: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 29-501547-26
Fecha inscripción: 12 de Diciembre de 2006
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 18 22 08
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico: chocoavanzar@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 3113801351
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 18 22 08
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: chocoavanzar@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 3113801351
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ASOCIACION MUTUAL AVANZAR SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO: 00002523 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL CHOCÓ

TERMINO DE DURACIÓN

QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL

La ASOCIACION tiene como objetivo reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras y brindar ayuda recíproca a sus asociados beneficiarios y público en general, frente a situaciones que atenten contra su bienestar físico, psicológico, social y económico, sin distingo de sexo, raza, religión o condición social y procurar la satisfacción de sus necesidades, promoción y dignificación mediante la prestación de servicios de bienestar y seguridad, inspirados en la solidaridad humana y no se debe considerar de beneficencia, si no, de mutuo auxilio, pues las obligaciones deben ser reciprocas; los auxilios y subsidios se deben prestar conforme a lo establecido en los presentes estatutos y los reglamentos, en virtud al derecho adquirido por el trabajo solidario realizado.

Asesorar en la formulación y apoyar el seguimiento de la política pública orientada al reconocimiento, protección y desarrollo de la diversidad étnica y cultural para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que vele por su integridad y promueva sus derechos. Diseñar programas de asistencia técnica y social

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de apoyo a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Coordinar interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras previstos por ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representan. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

Para el logro de sus objetivos la Asociación Mutual podrá prestar los siguientes servicios y desarrollar las consecuentes actividades:

1. Administrar recursos propios o de otras instituciones, que permitan la prestación de servicios y elaboración de productos para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

2. Prestación de servicios a nivel técnico y profesionales a terceros mediante convenio y/o contratas para la generación de empleo ya sean del sector oficial o privado, en campos como la salud, educación, la cultita, el comercio, investigación, recreación, deporte, ingeniería, arquitectura, interventoras, asesorías técnicas administrativas, financieras, o jurídicas, suministro de mano de obra, servicios de atención en mercadeo, actividades relacionadas con el agro y todas las demás licitas que generen mano de obra y recursos para cumplir con nuestro objeto social.

3. Suministro de papelería, material didáctico, implementos deportivos, equipos de oficina, ayudas técnicas para discapacidades físicas y equipos de cómputo.

4. Realización de actividades de asistencia técnica, capacitación, generación de ingresos, lúdicas, deportivas, crecimientos, promoción y prevención de hábitos de vida saludable y apoyo psicosocial a la población desplazada, en situación de discapacidad, madres cabeza de hogar, niños, jóvenes, adultos y demás grupos vulnerables en procura de mejorar sus condiciones de vida.

5. Promover y desarrollar la prestación de servicios de salud mediante convenios con personal especializado, organizando brigadas de atención

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

médica y actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades, tendientes a disminuir la morbi-mortalidad en la población vulnerable de los municipio, departamento y país.

6. Ejecutar todas las actividades que sean del caso, tendientes a la educación, capacitación y formación de la población en general.

8. Adelantar múltiples actividades deportivas en diversas disciplinas que contribuyan al desarrollo físico y recreativo de población en general.

9. Efectuar diferentes actividades turísticas, para lo cual promoverá excursiones, paseos y demás eventos que impliquen el desarrollo de la afición a viajar por la recreación.

10. Organizar y desarrollar actividades en pro del desarrollo y bienestar de la niñez y la infancia de nuestro municipio, departamento y país, especialmente la población más vulnerable.

11. Organizar múltiples actividades tendientes al fortalecimiento de la familia y la sociedad

PARÁGRAFO 1: Se aclara que las actividades de educación no están referidas a la educación formal. Las actividades de asistencia médica no hacen parte del sistema nacional de deporte; cuando las necesidades lo requieran estas actividades se harán a través de convenios con terceros.

PARÁGRAFO 2: Se entiende por beneficiario de los servicios y actividades, cónyuge, compañero(a) permanente y demás familiares directos o personas dependientes del asociado, en los términos y grados de parentesco o afinidad que señalen los respectivos reglamentos de servicios o actividades.

Formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y propuestas relacionadas con: La Construcción, Consultoría, Diseño e Interventoría para el mejoramiento, ampliación, adecuación y mejoramiento para de obras civiles para el Sector Público y Privada, desarrollar infraestructura física, ambiental, electromecánicas hidrogeológicas, sanitarias, de infraestructura de servicios públicos, infraestructura vial ferroviaria y portuaria y, todas aquellas actividades relacionadas con la Ingeniería Civil. Formulación, Evaluación y Seguimiento de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Proyecto de Obras Civiles. Así mismo podrá proveer y suministrar mano de obra y de equipo como insumo para la Construcción de Obras Civiles.

Además de las anteriores actividades la Asociación brindará asesoría profesional en todo lo relacionado con investigaciones y estudios de mercado, mercadeo y comercialización de productos y servicios tangibles e intangibles. Así mismo, podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero en este sentido.

Celebrar contratos de asociación, alianza o cooperación, adquirir interés o participación en sociedades o empresas que tengan un objeto similar, complementario o auxiliar al de la asociación por acciones simplificada y conformar consorcios y uniones temporales; pudiendo también participar en sociedades extranjeras.

Celebrar contratos con empresas públicas y privadas, pudiendo participar en cualquier proceso de selección de adjudicación que adelanten las Entidades del Estado.

Celebrar contratos de representación, de empresas y marcas nacionales y extranjeras, distribución agenda y en general, todos los contratos civiles o comerciales que tengan relación con el desarrollo del objeto social.

Comercializar o adquirir bienes muebles e inmuebles, dar o tomar dinero en mutuo, otorgando garantía sobre los bienes sociales para sus propios negocios; efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito y en general, ejecutar todos los actos y contratos comerciales, civiles, laborales o administrativos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que la asociación.

Desarrollar sus propias líneas de productos o servicios, dentro del ramo general que constituye el giro ordinario de sus negocios y consiguientemente, podrá también adquirir marcas, nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial y celebrar y obtener o conceder licencias contractuales para su explotación.

Contratar mano de obra para todo tipo de obra civil y de infraestructura física, ambiental, sanitaria y electromecánica.

Suministro de mano de obra y equipo liviano y pesado para la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

construcción para todas las obras de infraestructura.

Movimientos de tierra manual, a máquina, con crah y dinamita para desarrollar obras de infraestructura.

Explotación de material pétreo y de mina para el desarrollo de obras de infraestructura y la comercialización de estos materiales.

Transporte de materiales pétreos, minerales e insumos para la construcción.

Desarrollar inventarios ambientales, tales como botánicos, agrícolas, pecuarios, hídricos, geográficos, minerales con el fin de desarrollar Planes de Desarrollos, Planes de Gestión de Residuos Sólidos ? PGIRS, Planes y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial.

Elaboración y ejecución de planes, programas, propuestas y proyectos de desarrollo ambientales tanto de infraestructura física como actividades de mitigación de impactos ambientales.

Desarrollo todo tipo planes, programas, propuestas y proyectos en salud pública como suministro de insumos, medicamentos, monitoreo en salud, estudios e investigaciones en salud, estudios de mercado, acciones de promoción y prevención dirigidos a beneficiar y mejorar la calidad de salud y vida de la población vulnerable del país y el exterior.

Desarrollo de planes, programas, propuestas y proyectos en educación, suministro de alimentación escolar, suministro de papelería, suministro de materiales en insumos didácticos, promoción de la educación, estudios de mercado, brindar capacitaciones, asistencia técnica, asesorías, consultorías e Interventorías.

Desarrollo de planes, programas y proyectos en educación dirigidas a la población de niños, niñas, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales tendientes a mejorar su calidad de vida.

Formular, implementar y ejecutar planes programas y proyectos productivos de naturaleza social que beneficien a la población menos favorecida de nuestra nación, con el compromiso de influir en los problemas sociales y económicos urgentes a través de la producción y prestación de servicios múltiples; bienes y servicios en general entre

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

otros (agro empresariales; agroindustriales, agroforestales, ambientales) por medio del impulso de la producción agropecuaria. agroforestal, ambiental, acuícola, apícola, avícola, porcina, ganadera, obras civiles, ingeniería civil - la arquitectura y sus afines (vivienda rural y subsidiada); y demás ingenierías, tecnologías, ramas técnicas existentes con el objeto propuesto. formulación, planeación, evaluación y desarrollo de proyectos en general., asesorías jurídicas, contables, administrativas, en infraestructura, ambientales, deportivas y culturales, fomento y emprendimiento empresarial; gestión de entidades territoriales,

Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos en las áreas de la cultura, el arte, la investigación social, la comunicación y el medio ambiente, en las Áreas propuestas. Investigar e identificar problemáticas sociales y culturales proponiendo fórmulas tendientes a su solución. Elaborar estrategias de conservación de los recursos ambientales, naturales y arqueológicos. Participar en la discusión e implementación de la política pública mediante capacitación, el arte, la cultura y el medio ambiente. Diseñar, dirigir, realizar, auditar y evaluar proyectos y programas en las áreas de acción de la asociación. Desarrollar proyectos y programas culturales y estéticos al servicio de procesos comunitarios y de participación ciudadana. Participar en la discusión e implementación de la política pública por medio de Capacitaciones en los diferentes campos; el arte, el deporte, la cultura y el medio ambiente.

Asesorar en la formulación y apoyar el seguimiento de la política pública orientada al reconocimiento protección y desarrollo de la diversidad étnica y cultural para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que vele por su integridad y promueva sus derechos. Diseñar programas de asistencia técnica y social de apoyo a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Coordinar interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras previstos por ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representan. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

PATRIMONIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $30,000,000.00

Por acta número 1 del 15 de mayo de 2013, de la asamblea general registrado en esta Cámara el 6 de junio de 2013, en el libro 3, bajo el número 92

REPRESENTACIÓN LEGAL

PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL: SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS SIGUIENTES: EJECUTAR LAS DECISIONES ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O MAL DESARROLLO DE PROGRAMA Y CUIDAR DE LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARA LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES Y EN LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. CELEBRAR, PREVIO EXPRESA AUTORIZACIÓN SOBRE LAS GARANTIAS DE LOS INMUEBLES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS SEAN OTORGADOS. ORDENAR LOS DATOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL FRENTE SE LE OTORGUE POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. REPRESENTAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y DA POR TERMINADO SU CONTRATO DE TRABAJO CON SUJECIÓN A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CORRESPONDAN APLICAR COMO MÁXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS. RENDIR PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES RALATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta número 01-2020 del 17 de diciembre de 2020, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2020, con el No. 608 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA	C.C. 11.802.999

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA	C.C. 11.802.999
ANA ROGELIA SERNA	C.C. 26.252.939
BEATRIZ PALACIOS MOSQUERA	C.C. 30.400.391
CESAR EMILIO CORDOBA SERNA	C.C. 11.802.570
DAVID ALONSO LLOREDA CORDOBA	C.C. 12.023.579

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
OLMEDO RENTERIA MARTINEZ	C.C. 11.804.394
KELLY JHOANA PALACIOS RAMOS	C.C. 1.077.441.389
SIN VALIDACION DE LA IDENTIFICACION	
ALEXANDER RENGIFO MARTINEZ	C.C. 11.706.118
SIN VALIDACION DE LA IDENTIFICACION	

Por Acta No.014 del 28 de septiembre de 2023, de la Asamblea de Asociados, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2023 con el No. 805 del Libro III, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION	
ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA	C.C.	11.802.999
BEATRIZ PALACIOS MOSQUERA	C.C.	30.400.391
CESAR EMILIO CORDOBA SERNA	C.C.	11.802.570
DAVID ALONSO LLOREDA CORDOBA	C.C.	12.023.579

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION	
OLMEDO RENTERIA MARTINEZ	C.C.	11.804.394
KELLY JHOANA PALACIOS RAMOS	C.C.	1.077.441.389
SIN VALIDACION DE LA IDENTIFICACION		
ALEXANDER RENGIFO MARTINEZ	C.C.	11.706.118
SIN VALIDACION DE LA IDENTIFICACION		

Por Acta No.01 del 20 de diciembre de 2023, de la Asamblea de Asociados, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2024 con el No.822 del Libro III, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACION	
ANA ROGELIA SERNA	C.C.	26.252.939

REVISORÍA FISCAL

REVISORES FISCALES

Por Acta número 1 del 14 de febrero de 2022, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022, con el No. 686 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	MARIO ALEXANDER CORTES MURILLO	C.C 1.077.446.708 T.P 180207-T

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

Recibo No.: 0001304288 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oAkahfhzbdcicflP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO			INSCRIPCION	
Acta No.002	del 16/09/2007	de Asamblea	2740 del 01/10/2001	del L. I
Acta No.003	del 06/11/2011	de Asamblea	4225 del 01/12/2011	del L. I
Acta No. 1	del 15/05/2013	de Asamblea	92 del 06/06/2013	del L. III
Acta No. 2	del 28/01/2014	de Asamblea	129 del 03/02/2014	del L. III
Acta No. 06	del 27/01/2016	de Asamblea	215 del 12/02/2016	del L. III
Acta No. 7	del 24/07/2017	de Asamblea	427 del 28/07/2017	del L. III
Acta No.013	del 24/03/2020	de Asamblea	577 del 22/05/2020	del L. III
Acta No.014	del 28/09/2023	de Asamblea	804 del 14/11/2023	del L. III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Choco, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499
Actividad secundaria código CIIU: 8899
Otras actividades código CIIU: 4220, 7112

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: ASOCIACION MUTUAL AVANZAR CERTEGUI
Matrícula No.: 29-064797-02

Recibo No.: 0001304288 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oAkahfhzbdcicflP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula:	01 de Septiembre de 2023
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Barrio San Antonio la variante
Municipio:	CÉRTEGUI, CHOCO, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $13,783,265,601.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad,

Recibo No.: 0001304288 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: oAkahfhzbdcicflP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

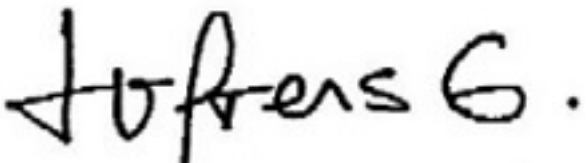
---

a la fecha y hora de su expedición.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a http://www.camarachoco.org.co y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



LISETH VIRGINIA PRENS GARCÍA
SECRETARIO

REGIONAL: CALDAS
ÁREA O GRUPO: GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
CONTRATISTA: ASOCIACION MUTUAL AVANZAR - ASOAVANZAR
NIT O CC: 900.123.224
CONTRATO No:
VALOR TOTAL CT: 796.936.500,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO							
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
16443	36524		C-4602-1500-9-704020-4602021-02	152	10	478.161.900,00		23.908.095	86.069.142	86.069.142	86.069.142	196.046.379	478.161.900,00	0,00
			C-4602-1500-9-704020 -4602021-02	153	10	318.774.600,00		15.938.730	57.379.428	57.379.428	57.379.428	130.697.586	318.774.600,00	0,00
													0,00	0,00
													0,00	0,00
													0,00	0,00
													0,00	0,00
													0,00	0,00
													0,00	0,00
						796.936.500,00	0,00	39.846.825,00	143.448.570,00	143.448.570,00	143.448.570,00	326.743.965,00	796.936.500,00	0,00

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012